1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: N° 202600000012820
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA POLICÍA NACIONAL".
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, OCTUBRE DE 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes." como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa del Estado debe estar al servicio del interés general de la comunidad, y desarrollarse con apego a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, Estos principios están relacionados con el ejercicio de las funciones a cargo del Estado, en especial con la contratación pública.

En el contexto de la aplicación del principio constitucional de igualdad en los procesos de contratación púbica, se busca garantizar el acceso en las mismas condiciones a todos quienes llenen los requisitos legales para postularse como funcionarios o contratistas del Estado, tal como lo establece la honorable Corte

Constitucional en sentencia C–887 de 2002 en la cual se reconoce el principio de igualdad de oportunidades, el cual implica que el legislador establezca en el régimen de contratación estatal los mecanismos que faciliten la selección objetiva, libre e independiente entre la oferta más favorable y que se ajuste a las reglas y procesos de evaluación.

El actual gobierno nacional 2022-2026, ha emitido el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” el cual se expide mediante la ley No. 2294 del 19 de mayo de 2023 el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

En el artículo 3 denominado ejes de transformación del plan nacional de desarrollo materializa transformaciones en específico, tal como el numeral 2 dirigido a la seguridad humana y justicia social el cual busca “Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y a optativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad”. En el cumplimiento del presente articulo la seguridad humana y justicia social es uno de los principales pilares de inversión dentro del plan nacional de desarrollo.

Se denota en el titulo III “Mecanismos de ejecución del plan” capítulo I “Proyectos, políticas y programas para la construcción de la paz” articulo No. 7 versa en “En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, el Plan Plurianual de Inversiones de que trata el artículo 5 de esta ley contiene los proyectos y programas para la construcción de paz. Las políticas en torno a la construcción de paz se encuentran previstas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo. Las estrategias, proyectos, programas y normas instrumentales para la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera se encuentran en este capítulo y la presente ley”.

Que la Ordenanza 049 de 2018, en su artículo 36, establece el OBJETO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL. "Dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la cultura democrática, la participación, la organización, la asociación, la capacitación, la solidaridad, la convivencia pacífica de los ciudadanos, del buen gobierno, el· control social y la seguridad integral del territorio. Con fundamento en el respeto a la Constitución Política de Colombia, la Ley y sus desarrollos normativos a través de la aplicación de conceptos y criterios de eficiencia, celeridad, transparencia, innovación, inclusión y prevalencia del interés común."

Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría De Gobierno y Acción Comunal del Departamento de Boyacá tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades y/o funciones:

> *"1. Desarrollar los principios Constitucionales y legales que garanticen la democracia, la descentralización, la participación, el control social, la convivencia pacífica, la seguridad y el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos en el Departamento"*
>
> *"3. Gestionar con las autoridades competentes las acciones requeridas para garantizar la seguridad en concordancia con la agenda establecida por el Despacho del Gobernador."*
>
> *"4. Dirigir y tomar decisiones que en materia de subsidiariedad se definan con los alcaldes municipales, autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, en coordinación con la Secretaría de Planeación del Departamento y la Secretaría de Integración Social, en especial tratándose de asuntos que tienen que ver con la preservación y restablecimiento de la política pública en materia de convivencia, seguridad, justicia, de protección de los derechos y libertades de los ciudadanos."*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo Municipio y Departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Ahora bien, enmarcado en el objeto citado, se encuentran el desarrollo de los proyectos presentados a través del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, que es una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Ministerio del Interior y creado mediante la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 1 y 2 del Decreto 399 de 2011.

Los FONSET son administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien

haga sus veces y lo crea la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal. Para el caso del Departamento de Boyacá, el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana fue creado mediante ordenanza 030 de 2011, modificado por ordenanza 018 de 2016 y reestructurado mediante la Ordenanza 028 del 15 de septiembre de 2021.

Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución.

El FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana y podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

- Dotación y material de guerra,
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones,
- Compra de equipo de comunicación,
- Compra de terrenos,
- Montaje y operación de redes de inteligencia,
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
- Servicios personales, dotación y raciones, para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

El Plan Territorial de Desarrollo Departamental 2024-2027 fue aprobado el día 31 de mayo de 2024 por la Honorable Asamblea Departamental, denominado “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” en donde se evidencia que a través de las actividades del ejército Nacional se aporta al cumplimiento de las metas e indicadores, estrategias y líneas de acción de dicho plan, así:

Dentro del Plan Territorial de Desarrollo Departamental 2024-2027, denominado “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” en su artículo 8 – Capitulo IV Estrategia de Desarrollo tierra para vivir dignamente y segura, titulo 4.2 Dimensión de Desarrollo: Boyacá Grande: Tierra de paz.

Estrategia de Desarrollo	**4**	Tierra para Vivir Dignamente y Segura		
Dimensión de Desarrollo	**4.2**	Boyacá Grande: Tierra de paz		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.2.2**	Boyacá Grande como el territorio más seguro de Colombia		
Objetivo apuesta	Implementar y adoptar estrategias para la prevención y atención en la comisión de conductas punibles, así como en los comportamientos contrarios a la convivencia, que busquen mitigar y prevenir el daño en las comunidades urbanas y rurales del departamento de Boyacá.			
Meta PDD	8	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	**Aporte del proyecto**	1

SECTOR DE INVERSIÓN	**45**	Gobierno Territorial
PROGRAMA	**4501**	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

PLAN INTEGRAL SE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC 2024-2027).

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la vigencia 2024-2027 fue aprobado por el comité de orden público del Departamento de Boyacá el pasado 19 de junio de 2024,dentro de su objetivo general indica: (…) “Consolidar a Boyacá como el departamento más seguro, proporcionando respuestas oportunas para garantizar la seguridad humana, reducir la criminalidad y mejorar la convivencia mediante el fortalecimiento de vínculos sólidos entre la ciudadanía y las instituciones. Asegurar la inclusión, equidad y protección para todas las personas, independientemente de su género”.

Que este proyecto aporta directamente al cumplimiento de la línea de priorización MOVILIDAD, así:

LINEA DE PRIORIZACIÓN: Movilidad

INDICADOR: Proyectos para el fortalecimiento de la movilidad

LINEA DE ACCIÓN: Fortalecer a la policía Nacional con un parque automotor que le permitan atender y prevenir las Problemáticas de seguridad y convivencia y la transformación de los territorios a través de oferta institucional.

INDICADOR: Proyectos para el fortalecimiento de la movilidad.

Por lo anterior, se determinan los principales retos para construir el Departamento más seguro de Colombia, teniendo en cuenta los delitos más recurrentes en el territorio, por lo que con el presente proceso de contratación se busca aportar a:

- Fortalecer la capacidad operacional de todos los eslabones de seguridad pública en puntos críticos del territorio, como una estrategia eficaz para mitigar el delito de lesiones personales contra servidor público, además de priorizar campañas

educativas en sensibilización, prevención y sanciones que permitan incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

Que el día 29 de abril de 2026 se llevó a cabo el Comité de Orden Público No. 03 de 2026, en el cual se aprobó un total de dos (2) proyectos presentados por sus integrantes. Entre estos, se destaca el proyecto denominado "**Fortalecimiento de las capacidades de respuesta por parte de los grupos de operaciones especiales en el departamento de Boyacá",** por un valor total de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.951.763.629,48). *Dentro de dicho monto, se contempla la adquisición de motocicletas destinadas al servicio de vigilancia, conforme a las especificaciones técnicas de la Policía Nacional, con un presupuesto asignado de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($1.262.700.000,00).*

Lo anterior, según consta en el acta No. 03 del comité de orden público y en la certificación anexa al presente estudio previo.

PROBLEMA CENTRAL:

La seguridad y convivencia ciudadana constituyen un eje fundamental para el desarrollo territorial, la garantía de derechos y el fortalecimiento institucional. En este contexto, el Departamento de Boyacá, si bien se ha consolidado como uno de los territorios con mejores indicadores de seguridad a nivel nacional, enfrenta retos importantes relacionados con la capacidad de respuesta operativa, cobertura territorial y percepción ciudadana de seguridad, que hacen necesaria la modernización y fortalecimiento del parque automotor de la Policía Nacional.

Desde el punto de vista geográfico, Boyacá cuenta con una extensión significativa y una topografía compleja caracterizada por zonas montañosas, vías rurales de difícil acceso y dispersión poblacional en más de 100 municipios. Estas condiciones limitan la movilidad de vehículos convencionales y demandan medios de transporte ágiles, versátiles y de rápida reacción como las motocicletas, que permiten mejorar el acceso a áreas rurales, optimizar los tiempos de desplazamiento y garantizar presencia institucional en zonas apartadas.

En términos de seguridad ciudadana, si bien el departamento ha registrado avances importantes, persisten dinámicas delictivas que requieren intervención oportuna. Según informes recientes, en 2025 Boyacá presentó una reducción en homicidios, pasando de promedios cercanos a 57 casos en años anteriores a aproximadamente 44 casos , consolidándose como uno de los departamentos más seguros del país. No obstante, durante 2026 se ha evidenciado un comportamiento variable, con incrementos puntuales en homicidios en algunos periodos, así como persistencia de conductas asociadas a riñas y violencia interpersonal.

Adicionalmente, otros indicadores reflejan la necesidad de mantener y fortalecer la capacidad operativa:

- Reducción del 25% en delitos como la extorsión, resultado de acciones policiales focalizadas,
- incautación de armas y elementos ilegales en 2025,
- Disminución progresiva de lesiones personales, aunque aún con cifras significativas .

Estos resultados evidencian que, si bien hay avances, la seguridad es dinámica y requiere sostenimiento institucional, especialmente mediante el fortalecimiento de la capacidad de reacción.

En cuanto a la percepción de seguridad, a nivel nacional se ha identificado un aumento en la preocupación ciudadana frente a la criminalidad, incluso en contextos donde los indicadores objetivos muestran mejoras, lo que refuerza la necesidad de incrementar la presencia policial visible y la capacidad de respuesta inmediata. Esto implica dotar a la fuerza pública de herramientas que permitan una atención oportuna de requerimientos ciudadanos y una mayor proximidad con la comunidad.

Desde el enfoque de eficiencia operativa, el uso de motocicletas representa ventajas estratégicas, tales como:

- Reducción significativa en los tiempos de respuesta ante incidentes.
- Mayor cobertura en zonas urbanas y rurales de difícil acceso.
- Disminución de costos operativos frente a otros medios de transporte.
- Capacidad de reacción inmediata ante situaciones de emergencia o alteración del orden público.

Así mismo, se evidencia la necesidad de la modernización del parque automotor, teniendo en cuenta que parte de los vehículos actualmente en operación presentan desgaste, obsolescencia o limitaciones técnicas que afectan la prestación del servicio policial. La renovación mediante la adquisición de motocicletas contribuye a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones misionales de la Policía Nacional.

En consecuencia, la adquisición de motocicletas se configura como una medida técnica, necesaria y proporcional, orientada a fortalecer la seguridad, mejorar la capacidad de respuesta institucional, optimizar la movilidad policial y garantizar una presencia efectiva del Estado en todo el territorio departamental, en cumplimiento de los fines esenciales de garantizar la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal certifica a través del presente estudio previo que realizó el debido estudio y análisis

de manera rigurosa y detallada, los cuales tienen en cuenta los criterios de austeridad en el gasto, para lo cual la presente necesidad a contratar no constituye gasto suntuario, ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público.

Esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA POLICÍA NACIONAL".

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
25000000	25100000	25101800	25101801	MOTOCICLETAS

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): NO APLICA

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales de Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en las actualizaciones de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le designe el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamiento.
8. Cumplir y presentar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad la ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS :

1. Garantizar la calidad de los bienes entregados: en caso de que se observe algún bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro de los tres hábiles siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
2. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista.
3. Entregar las cantidades y los elementos con las especificaciones requeridas, en cuanto a las especificaciones técnicas.
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante el suministro.
5. Los vehículos deben ser entregados con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la entidad indicada por el supervisor con vigencia de un año a partir de la entrega.
6. Cada vehículo deberá ser entregado con el pago de la matrícula de registro especial de acuerdo a la resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, a nombre de la Fuerza Pública o Gobernación de Boyacá (a quien corresponda).
7. Los vehículos en el momento de la entrega deben estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el ministerio de transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

8. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fechas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
9. Al momento de la entrega de los vehículos deberán ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. Un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluye en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario-preventivo).
10. Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar a full.
11. Entregar los vehículos originales nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas debidamente matriculados en la Dirección de Transito de la jurisdicción.
12. El contratista debe revisar las matrículas de los vehículos a través de la secretaria de tránsito quedando con matrícula oficial exonerada de pagos de impuestos a nombre de la Fuerza Pública o Gobernación de Boyacá (a quien corresponda).
13. Asumir los costos de transporte y seguro de los vehículos hasta el lugar de entrega.
14. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos para lo cual el supervisor del contrato comunicara por escrito a contratista.
15. Responder sin perjuicio de la garantía por la calidad de los vehículos adquiridos, garantías de fabricante y servicio post venta.
16. Entregar el vehículo en condiciones óptimo funcionamiento dada su condición de cero (0) kilómetros de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contenidas en el contrato.
17. Presentar factura de la compra, detallando los bienes a suministrar para el desarrollo del objeto contractual.
18. Realizar el ingreso al almacén de los vehículos adquiridos

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En virtud del presente Contrato, El Departamento se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
3. Recibir y avalar informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Motocicleta uniformada para el servicio de policía orientado a las personas y los territorios ETM-PN-013-A3 (mínimo de 300 cc, motor cuatro tiempos, potencia mínima 24hp,sistema de encendido electrónico, mínimo cinco velocidades, transmisión mecánica, frenos ABS en las dos ruedas, color, según lo establecido en la resolución No. 2711 del 21/08/2025 expedida por Policía Nacional)	UNIDAD	18

A CONTINUACIÓN, PARÁMETROS FICHA TÉCNICA NO. ETM-PN-013-A3 APORTADA POR EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE BOYACÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA:

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS ETM-PN-013-A3 Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional			
Fecha de aprobación	27/07/2025	**Versión**	03
UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACION DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.			
Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Dirección Logística y financiera y Unidades a Nivel Nacional.			
JUSTIFICACIÓN			
Esta especificación técnica se crea con el fin de mejorar la prestación del servicio de Policía en las diferentes actividades tanto urbanas como rurales, siendo un vehículo esencial en el servicio de vigilancia a nivel nacional.			

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
Tipo	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Turing, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Cilindrada (Comercial)	Mínimo de 300 cc a 650 cc
Motor	Cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 24 hp (comercial)
Torque	Mínimo 25,5 N·m (comercial)
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Caja de velocidades	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Mecánica
Frenos	ABS en las dos ruedas
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático
Llantas	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.
Rines	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios.
Distancia entre ejes	La distancia entre ejes mínimo de 1.425 mm
Capacidad de tanque	Capacidad mínima de 2,6 galones
Tablero de instrumentos	Digital
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019
Color	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 "*Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional,*", y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Caracteristicas mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2,3 mm de grosor y acabado con pintura electroestática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porte maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la imagen institucional.
Garantía	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombresolo y un estuche porta herramientas.
Elementos de protección	(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente). (02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente). (02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente). (02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo). (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 36 litros.
	Nota 1: los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Nota 2: se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: se debe dar cumplimiento a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente).
Sirena compacta	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevara soportes anti vibración.
Luces LED Estroboscópicas	Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, una a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición. Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuesto de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**
	blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas devanas o biseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindara garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.
Defensas	Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolled de 1 ¼" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electroestática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de la luces, y a la vez un porta tonfa.
Del registro Público de la propiedad industrial de la marca	La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.	
Requerimiento Específico	**Descripción**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínimo 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestará este servicio de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectué los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin. Se requiere constancia que el proveedor puede garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en los sitios en que la Policía Nacional los requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres, ante la Policía Nacional será exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES:	
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá ser; representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 4 horas, esta capacitación podrá se presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.
Descripción
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de le Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a le Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.
El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las fichas técnicas suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.
A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Ley 769 del 06/07/2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*".
Resolución Nro. 0012379 del 28/12/2012 "*Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito*".
Resolución Nro. 2661 de 24/07/2017 "*Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013*".
Resolución Nro. 536 de 27/09/2019 "*Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones*".
Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019 "*Manual para la administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, Modificado por Resolución 01791 del 06/06/2021*".
Resolución Nro. 762 de 2022 "*Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*".
Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 "*Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional*".
Objetivo estratégico OE4 "Diseñar e implementar un modelo de gestión distribución de recursos logísticos y financieros con enfoque territorial", y plan de acción de acción DILOF_2024_OE4 Administración y optimización de los recursos en la Policía Nacional.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-008371-DILOF del 16/03/2025, en la cual se citan proveedores para estudiar y establecer los requisitos fundamentales de calidad, seguridad y protección al medio ambiente durante la etapa de actualización del documento.
Comunicación oficiale Nro. GS-2025-008902-DILOF del 20/03/2025, en la cual se informa el señor brigadier general los avances realizados por el grupo de movilidad de la Dirección Logística y Financiera.
Comunicación oficial Nro. GS-2025-009951-DILOF del 31/03/2025, en la cual se solicita asistencia a la mesa técnica de trabajo a personal del Grupo Servicio de Policía de la jefatura Nacional del Servicio de Policía Nacional, responsables de los grupos de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá.
Acta de reunión Nro. AC-2025-000848-DILOF del 21/03/2025, donde se definieron criterios de evaluación como seguridad.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001055-DILOF del 01/04/2025, donde se definieron criterios de postventa, potencia, maniobrabilidad, pruebas que se incluirán en el protocolo de la prueba de campo.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001341-DILOF del 19/04/2025 en la cual se reunieron instructores de la escuela de seguridad vial (ESEVI), para definir el protocolo de pruebas para el manejo de motocicletas presentadas por empresas interesadas.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001423-DILOF del 25/04/2025 en la cual se evaluaron y seleccionaron los estándares técnicos y de seguridad requeridos, con el fin de actualizar la especificación técnica.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001678-DILOF del 21/05/2025 donde se realizó mesa de trabajo de las pruebas a las motocicletas para evaluar y seleccionar los estándares técnicos y de seguridad requerido.
Acta de reunión Nro. AC-2025-001847-DILOF del 03/06/2025 en la cual se realizó mesa de trabajo con grupos de movilidad a nivel nacional por medio electrónico.
Correo electrónico No. 060-ESEVI -ADMOS del 01/05/2025 Informe Test Drive de Motocicletas para el servicio de Policía suscrito por el SC. Freddy Fernando Clavijo, jefe administrativo ESEVI.

GLOSARIO	
Definiciones	
Accesorio	Utensilio auxiliar para determinado trabajo o para el funcionamiento de una máquina.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Postventa	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Euro 3	Las normas Euro son aquellas en las que se establecen límites para las emisiones de gases contaminantes que se generan por el uso de vehículos. Estos límites son determinados por la Unión Euro se ajustan frecuentemente.

6. PERSONAL QUE ELABORÓ O ACTUALIZÓ LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA O ANEXOS	
Elaboro:	Reviso y aprobó:
CPS-4 Manuel Alejandro Méndez Prieto Asesor para la Estructuración de Especificaciones Técnicas Vehiculares	ST. Juan Sebastián Cancino Esper Analista de Mantenimiento Vehicular
PT. Ricaurte De Jesus Rojano Sanchez Responsable Mantenimiento Vehicular	MY. Gustavo Adolfo Cortes Moya Jefe Grupo de Movilidad
SI. Christian Hernando Moreno Vega Responsable Especificaciones Técnicas Vehiculares	TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho Jefe Área Logística
BG. Herbert Luguiy Benavidez Valderrama Director Logística y Financiero (E)	

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR: Departamento de Boyacá – Tunja, Calle 20 No. 9-90, Edificio La Torre, Gobernación De Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: NO APLICA

3.10. VALOR: El valor del presente proceso se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.262.700.000,00)** incluidos impuestos, IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos departamentales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

El Departamento de Boyacá descontara los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. A manera de enunciado están entre ellos:

ESTAMPILLAS	%
Retención en la fuente	2.5
Retención de IVA	NA
Pro -Desarrollo	1.5
Pro deporte	2.5
Pro Electrificación R	1.0
Sobretasa Bomberil	0.5
Retención de industria y comercio	10X1000

Descuentos nacionales

Retefuente compras declarantes 2.5% o 3.5% no declarantes
Reteiva 15% sobre el IVA si los suministros son gravados
Impuesto de timbre 0.5 %

3.11. APORTES: NO APLICA

3.12. FORMA DE PAGO:

La Gobernación de Boyacá pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **Anticipo:** Un primer desembolso equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, a título de anticipo, previa aprobación de la garantía única que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales exigidos para su desembolso.

El anticipo tendrá como finalidad financiar las actividades necesarias para la ejecución del contrato y deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual. La inversión de estos recursos estará sujeta a seguimiento y

control por parte del supervisor designado por la entidad. Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán a la Gobernación de Boyacá; por lo tanto, el contratista deberá presentar certificación expedida por la entidad bancaria en donde acredite el valor de los rendimientos y reintegrarlos a la entidad en la cuenta que esta disponga para tal fin, acreditando dicho reintegro como requisito para el trámite del pago final y/o la liquidación del contrato.

Justificación del Anticipo: El establecimiento de un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato se encuentra debidamente justificado en la necesidad de garantizar la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual, particularmente considerando que las motocicletas a adquirir cuentan con características técnicas especiales definidas por la Policía Nacional, lo cual implica procesos de fabricación, adecuación y alistamiento que generan costos iniciales significativos.

Estas especificaciones no corresponden a bienes de consumo estándar, sino a equipos que requieren configuraciones técnicas particulares, instalación de accesorios institucionales, adecuaciones de seguridad, rotulación, y cumplimiento de condiciones operativas específicas, lo que obliga al contratista a realizar inversiones anticipadas para asegurar su disponibilidad en los tiempos requeridos.

Adicionalmente, el contrato prevé un plazo de ejecución de un mes, término que resulta exigente frente a las condiciones del mercado y a la cadena logística asociada (fabricación, importación o distribución, transporte, matrícula y entrega). En este contexto, el anticipo se constituye en un instrumento financiero necesario para que el contratista pueda gestionar de manera inmediata la adquisición y preparación de los bienes, mitigando riesgos de retraso y garantizando el cumplimiento del cronograma contractual.

El porcentaje del 30% se considera proporcional y adecuado frente a la naturaleza del contrato y la estructura de costos identificada, sin que represente un riesgo desmedido para la entidad, en la medida en que su entrega estará amparada por la correspondiente garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y su ejecución será objeto de seguimiento estricto por parte de la supervisión, asegurando su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el anticipo se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, constituyéndose en una herramienta idónea para asegurar la satisfacción de la necesidad pública en condiciones de calidad y oportunidad.

Amortización del anticipo: El anticipo entregado al contratista se entenderá amortizado con la realización del pago final.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la aplicación de los descuentos, retenciones, estampillas, contribuciones y demás deducciones de ley a que haya lugar.

Todo pago a que se obliga a la entidad, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del provenientes del FONSET (Fondo Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana). El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura electrónica.

2. **Pago final:** Un pago equivalente al **setenta por ciento (70%) del valor total del contrato**, previa entrega total de las motocicletas objeto del contrato, junto con los accesorios, adecuaciones y demás elementos exigidos en las especificaciones técnicas, cuando aplique, y la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

De igual forma, el contratista deberá allegar:

A) Presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
B) Certificación de recibo y entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde conste todos los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas del presente proceso.
C) El contratista deberá acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal el pago al Sistema General de Seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al archivo que reposa en la secretaria de Contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección Abreviada a través del mecanismo de subasta inversa.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017 y lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector GEES-

01 emitida por Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre 2013, de conformidad con el objeto a contratar, el contratista será seleccionado conforme al procedimiento contractual establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, denominado selección abreviada por subasta inversa y demás normas concordantes.

El contrato a celebrar estará regulado conforme a las disposiciones legales en especial la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el proceso.

Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 28 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse del suministro de bienes de características técnicas uniformes de y común utilización, en aras de garantizar la eficiencia de la gestión contractual, el presente proceso de contratación se realizara a través de la modalidad de selección Abreviada – Subasta inversa para cuyo caso, conforme lo establecen el numeral 3º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se tendrá como único factor de escogencia el menor precio ofrecido en el desarrollo de la Subasta inversa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, que se enmarca en los conceptos señalados en el Articulo 32 y Articulo 39 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y del decreto N° 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

De conformidad con el Articulo 2 de la ley 1150 de 2007 Numeral 1 "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

En ese sentido, El Departamento de Boyacá, realizará el presente proceso mediante selección abreviada por subasta inversa, por ser bienes con características técnicas uniformes y de común utilización con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos como se encuentra debidamente justificado.

Es preciso resaltar que la Gobernación de Boyacá realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que a la fecha no se encuentra disponible ningún instrumento de agregación de demanda relacionado con la adquisición de motocicletas uniformadas, razón por la cual resulta procedente adelantar el respectivo proceso de contratación mediante la modalidad de subasta inversa.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se establece el deber de las Entidades Estatales de adelantar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En consecuencia, La secretaria de Gobierno y acción comunal deja constancia del presente análisis en los Documentos del Proceso, materializando los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), creada mediante el Decreto 4170 de 2011, ha expedido la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025" y la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06 (Versión 03 del 27 de diciembre de 2023), así como el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), que constituyen el marco metodológico que orienta el presente análisis en sus tres fases: comportamiento del gasto histórico, estudio de la oferta y estudio de mercado.

Este estudio identifica las oportunidades del mercado del sector automotriz especialmente en lo relacionado a la adquisición de motocicletas para dotar al Departamento de Policía de Boyacá, en el marco del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA POR PARTE DE LOS GRUPOS DE OPERACIONES ESPECIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

La Gobernación de Boyacá, en el marco de sus competencias constitucionales y legales en materia de preservación del orden público y fortalecimiento de la seguridad ciudadana, y consciente de la importancia de mantener y consolidar los altos estándares de seguridad que han caracterizado al departamento, ha identificado como una necesidad prioritaria y estratégica la adquisición de motocicletas destinadas al fortalecimiento operativo de la Policía Nacional. Esta medida responde a un análisis técnico y situacional que evidencia la necesidad de

optimizar las capacidades de respuesta, vigilancia y control territorial por parte de la Fuerza Pública.

En este sentido, la incorporación de motocicletas al parque automotor de la Policía Nacional resulta fundamental para mejorar la movilidad institucional, permitiendo una reacción más ágil, oportuna y eficiente frente a los diferentes requerimientos de la ciudadanía. De igual forma, estos medios de transporte facilitan el acceso a zonas urbanas de alta congestión, así como a áreas rurales y de difícil acceso, donde las condiciones geográficas y de infraestructura limitan la operatividad de vehículos convencionales, garantizando así una mayor cobertura del servicio de vigilancia en todo el territorio departamental.

Los recursos destinados a esta inversión no solo fortalecen la capacidad logística de la institución, sino que también contribuyen significativamente a la consolidación de la presencia institucional en el departamento, permitiendo desarrollar acciones preventivas y reactivas con mayor eficacia. Lo anterior redunda en una mejor atención de situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana, favoreciendo intervenciones oportunas que permitan mitigar riesgos, contener conductas delictivas y preservar el orden público.

Adicionalmente, la dotación de equipos adecuados para el patrullaje y la reacción inmediata impacta directamente en la percepción de seguridad de la ciudadanía, al evidenciar una presencia policial más dinámica, visible y efectiva. De esta manera, no solo se busca mantener los indicadores actuales de seguridad, sino también propiciar su mejora progresiva, generando condiciones que favorezcan la confianza institucional y el bienestar de la población.

Desde la perspectiva de la Gobernación de Boyacá, esta iniciativa se configura como una inversión estratégica de alto impacto, orientada al fortalecimiento integral de las condiciones operativas de la Policía Nacional. Su implementación permitirá optimizar la cobertura del servicio, mejorar los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia y aumentar la eficiencia en la atención de requerimientos ciudadanos. En consecuencia, se considera que esta inversión resulta fundamental para garantizar la continuidad, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de seguridad en el departamento, contribuyendo de manera directa a la protección de la vida, honra y bienes de los habitantes de Boyacá**.**

5.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

5.1.1 Evolución de las principales variables para el total nacional

PIB desde el enfoque de la producción: <u>En el segundo trimestre de 2026^{pr}</u>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas;** Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

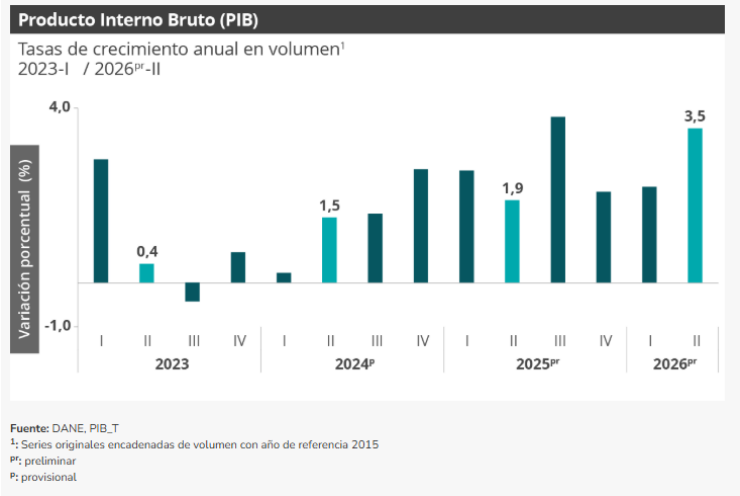


Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: *Boletín Técnico DANE, 18 de agosto de 2026;* *https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf*

Grupos de mercancías

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[Pr]

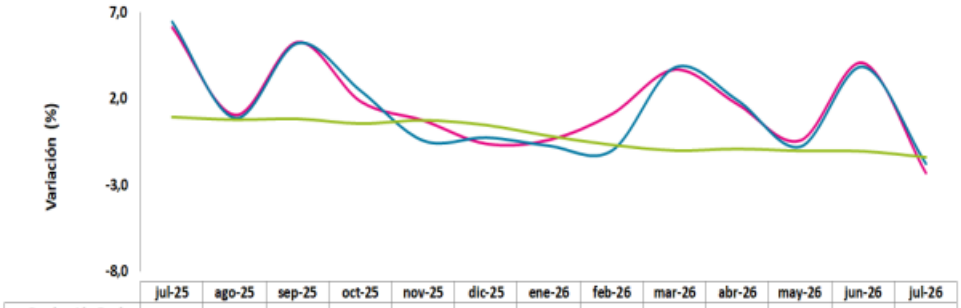
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr] / 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: *Boletín Técnico DANE, 18 de agosto de 2026;* *https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf*

Ahora bien, respecto de la industria manufacturera con enfoque territorial es preciso resaltar que, según el último informe de encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial EMMET publicado por el DANE correspondiente al mes de julio del año 2026, la evolución general de las principales variables total nacional en el sector evidencian que:

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
(Julio 2025 – julio 2026)ᵖ



	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26
Producción Real	6,2	1,1	5,3	1,8	0,7	-0,6	-0,4	1,1	3,7	1,7	-0,4	4,1	-2,3
Ventas Reales	6,5	0,9	5,2	2,5	-0,4	-0,3	-0,7	-1,0	3,8	1,9	-0,8	3,9	-1,8
Personal Ocupado	0,9	0,8	0,8	0,5	0,7	0,4	-0,2	-0,7	-1,0	-0,9	-1,0	-1,1	-1,4

En julio de 2026 frente a julio de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -2,3%, las ventas reales de -1,8% y el personal ocupado de -1,4%.

Respecto de la Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial JULIO 2026/2025 se evidencia que: De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 27 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,9 puntos porcentuales a la variación total anual y 12 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 1,6 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-2,3		-1,8		-1,4	
1400	Confección de prendas de vestir	-14,1	-0,6	-3,0	-0,1	-10,5	-0,9
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-8,1	-0,4	-4,6	-0,2	0,8	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-12,6	-0,3	19,5	0,4	-1,1	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-17,9	-0,3	-17,4	-0,3	-6,4	-0,3
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-19,2	-0,3	-21,3	-0,3	2,6	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-9,1	-0,2	-9,0	-0,2	-5,1	-0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-4,1	-0,2	-3,6	-0,2	-2,1	-0,1
1800	Actividades de impresión	-10,9	-0,2	-8,3	-0,1	-4,4	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-4,9	-0,2	-5,2	-0,2	-2,6	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-11,8	-0,2	-13,1	-0,2	-5,0	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-8,3	-0,2	-10,2	-0,2	0,3	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-2,4	-0,2	-0,5	0,0	-3,8	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-10,9	-0,2	-3,5	-0,1	-8,0	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-3,7	-0,1	-13,1	-0,4	-1,1	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-2,0	-0,1	-3,8	-0,2	-1,2	0,0
1061	Trilla de café	-13,4	-0,1	-21,8	-0,1	0,8	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-2,9	-0,1	1,1	0,0	-13,4	-0,2
2210	Fabricación de productos de caucho	-26,5	0,0	-29,4	-0,1	-7,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-2,8	0,0	-12,4	-0,2	-3,2	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-9,7	0,0	-4,8	0,0	5,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-18,3	0,0	-18,7	0,0	-7,0	0,0
1520	Fabricación de calzado	-5,1	0,0	-11,6	-0,1	-7,4	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-2,2	0,0	-2,7	0,0	-1,9	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	-0,8	0,0	-1,0	0,0	1,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-34,0	0,0	-36,8	0,0	-8,9	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-5,2	0,0	1,2	0,0	26,2	0,2
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-0,4	0,0	10,7	0,0	5,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	0,3	0,0	5,3	0,1	2,8	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	0,3	0,0	-5,6	-0,2	0,4	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	3,1	0,0	-7,4	0,0	-0,6	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	1,2	0,0	0,3	0,0	-2,1	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	4,3	0,1	8,2	0,1	21,1	0,4
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	3,2	0,1	0,1	0,0	2,0	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	21,9	0,1	69,9	0,2	-2,6	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	8,6	0,1	8,1	0,1	3,7	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	3,2	0,2	-5,3	-0,3	-0,3	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	4,4	0,2	-0,3	0,0	1,3	0,1
1100	Elaboración de bebidas	2,3	0,3	5,5	0,7	1,0	0,0
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	8,8	0,5	5,4	0,3	0,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

En JULIO de 2026, la actividad de fabricación de vehículos automotores y sus motores, identificada con la clase 2910, registró una variación positiva del 21,9 % en la producción, mientras que las ventas presentaron una variación del 69,9 % y el personal ocupado una variación del 2,6 %.

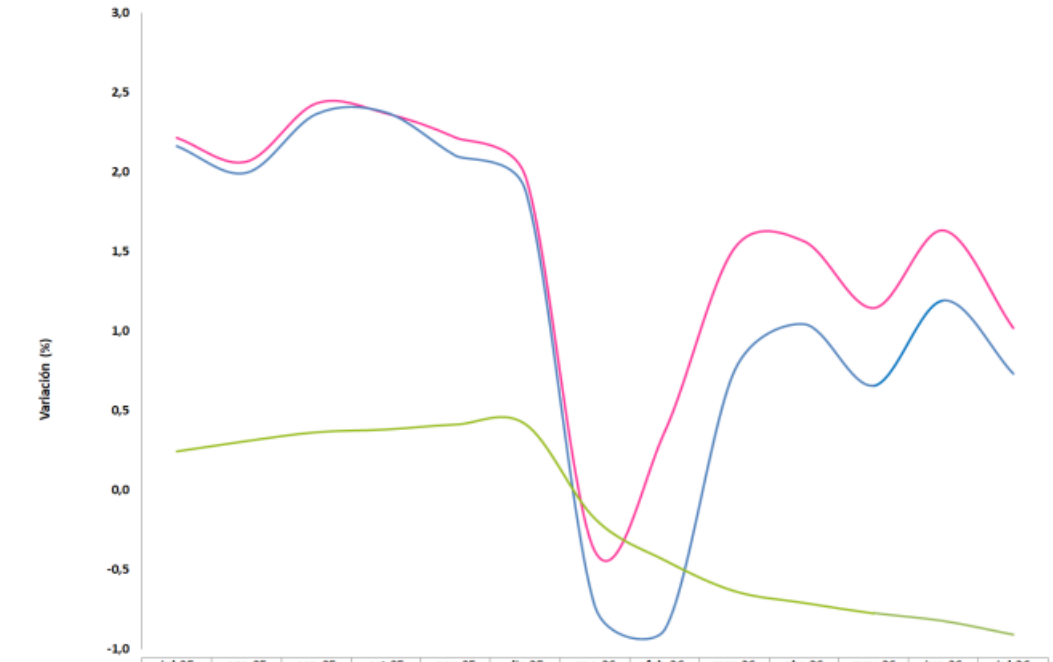
Esta actividad industrial comprende la fabricación de vehículos automotores destinados al transporte de personas y mercancías, así como la producción de sus motores y determinados componentes.

Nota: la tabla del DANE agrupa las motocicletas dentro de una categoría más amplia, por lo que estos porcentajes no corresponden exclusivamente a motocicletas.

Variación año corrido (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial (Enero – Julio 2026 / enero – Julio 2025).

Durante lo corrido del año hasta julio de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,0%, las ventas reales de 0,7% y el personal ocupado -0,9%.

Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industri manufacturera
Total nacional
(Julio 2025 – julio 2026)P



	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26
Producción Real	2,2	2,1	2,4	2,4	2,2	2,0	-0,4	0,4	1,5	1,6	1,1	1,6	1,0
Ventas Reales	2,2	2,0	2,4	2,4	2,1	1,9	-0,7	-0,9	0,7	1,0	0,7	1,2	0,7
Personal Ocupado	0,2	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	-0,2	-0,4	-0,6	-0,7	-0,8	-0,8	-0,9

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 19 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,1 puntos porcentuales a la variación total año corrido y 20 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 2,1 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 2. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
(Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)[P]

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	1,0		0,7		-0,9	
1100	Elaboración de bebidas	7,2	0,9	5,7	0,7	-0,4	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	4,9	0,3	5,2	0,4	-4,7	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	6,4	0,3	2,7	0,1	-0,7	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	21,7	0,3	21,2	0,3	23,0	0,4
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	3,7	0,2	2,6	0,2	0,1	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	8,9	0,1	3,7	0,1	-6,4	-0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	3,9	0,1	1,2	0,0	-1,6	-0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	5,7	0,1	5,3	0,1	4,2	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	31,7	0,1	28,6	0,1	8,0	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,2	0,1	11,3	0,1	5,2	0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	2,3	0,1	3,0	0,1	1,6	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	4,3	0,1	4,7	0,1	2,7	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	1,6	0,1	1,3	0,1	-0,9	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	0,9	0,0	2,6	0,1	-2,1	-0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	0,8	0,0	-1,7	-0,1	2,7	0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	9,4	0,0	8,3	0,0	20,4	0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	6,3	0,0	5,9	0,0	6,4	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	1,1	0,0	-0,3	0,0	-3,1	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	1,4	0,0	-0,1	0,0	2,9	0,0
1520	Fabricación de calzado	0,0	0,0	-2,4	0,0	-5,3	-0,1
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-8,7	0,0	-11,3	0,0	-8,5	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-2,0	0,0	-4,5	0,0	-1,3	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-11,8	0,0	-12,5	0,0	-5,1	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-3,3	0,0	-4,0	0,0	-3,1	-0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-2,1	0,0	-1,8	0,0	-2,2	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-25,8	0,0	-26,0	-0,1	-5,7	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-3,7	-0,1	0,4	0,0	-4,7	-0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-2,7	-0,1	-3,5	-0,1	0,4	0,0
1800	Actividades de impresión	-3,8	-0,1	-2,1	0,0	-4,1	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-2,6	-0,1	-3,1	-0,1	-1,1	0,0
1061	Trilla de café	-17,0	-0,1	-15,0	-0,1	-1,2	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-5,4	-0,1	-5,8	-0,2	-4,1	-0,2
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-5,6	-0,2	-4,9	-0,1	-3,4	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-4,0	-0,2	0,9	0,0	-8,6	-0,7
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-4,9	-0,2	-5,2	-0,2	-3,0	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-4,8	-0,2	-3,2	-0,1	2,0	0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-7,2	-0,2	-7,0	-0,2	-2,1	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-12,8	-0,2	-11,8	-0,2	-4,4	-0,2
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-18,9	-0,3	-18,8	-0,3	0,8	0,0

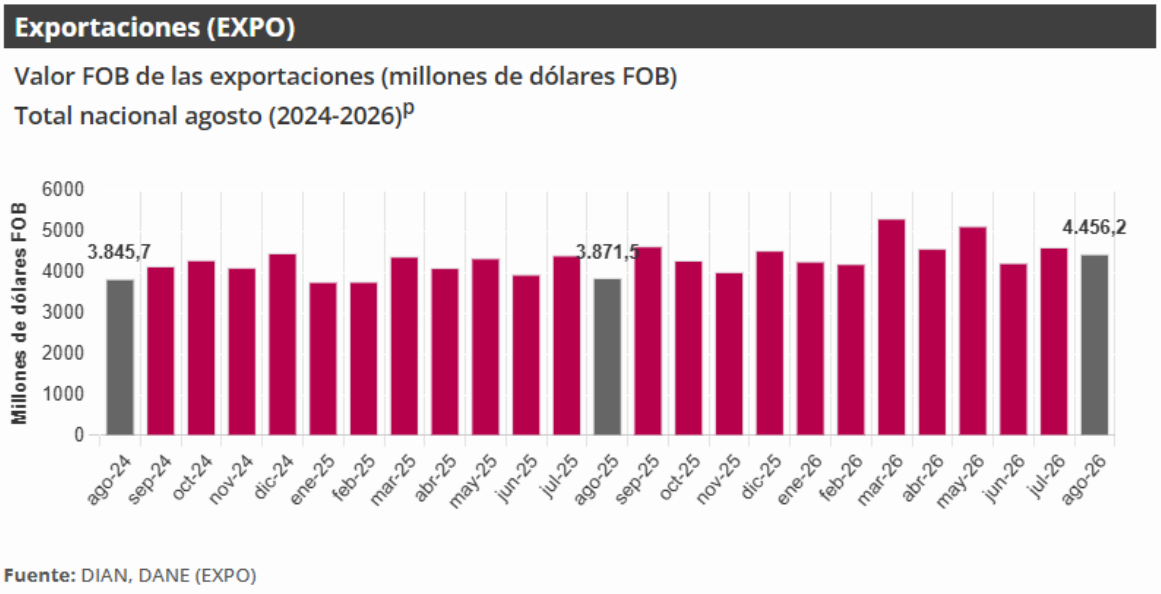
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMMET/bol-EMMET-jul2026.pdf

Durante el periodo enero-julio de 2026, frente al mismo periodo de 2025, el sector automotor colombiano presentó un comportamiento favorable. La fabricación de vehículos automotores y sus motores registró un incremento del 31,7 % en la producción real, del 28,6 % en las ventas reales y del 8,0 % en el personal ocupado. Asimismo, la fabricación de carrocerías para vehículos y remolques creció un 9,4 % en producción, mientras que la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos aumentó un 6,3 %.

Por su parte, la actividad de fabricación de otros tipos de equipo de transporte presentó variaciones positivas del 21,7 % en producción, del 21,2 % en ventas y del 23,0 % en personal ocupado. Estos resultados contrastan con el crecimiento de la industria manufacturera nacional, cuya producción aumentó un 1,0 %, sus ventas un 0,7 % y su personal ocupado disminuyó un 0,9 %. No obstante, dado que la fabricación de motocicletas se encuentra comprendida en una clasificación industrial específica, los resultados agregados de otros equipos de transporte no permiten establecer de manera aislada su comportamiento; para ello, se requiere consultar la información desagregada correspondiente a dicha actividad.

Valor FOB de las exportaciones total nacional agosto 2026

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.456,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 15,1% en relación con agosto de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 127,0% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,9%, Manufacturas con 20,0% y Otros sectores con 16,0%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

FENALCO Y ANDI, GREMIOS REPRESENTANTES DEL SECTOR AUTOMOTOR EN EL PAÍS, PRESENTAN INFORME A SEPTIEMBRE DE 2026.

Un crecimiento del 36,1% frente a septiembre de 2025 y el mayor registro mensual observado desde 2014.

FENALCO y ANDI, gremios representantes del sector automotor en el país, presentan el Informe de Registro de Vehículos a septiembre de 2026, que muestra un nuevo máximo mensual para el mercado automotor colombiano. Durante septiembre se registraron 33.835 vehículos nuevos, cifra que representa un crecimiento del 36,1% frente al mismo mes de 2025 y el mayor registro mensual observado desde 2014.

El resultado de septiembre estuvo acompañado por una dinámica destacada de los vehículos eléctricos e híbridos. Para el caso de los eléctricos, estos alcanzaron un nuevo récord histórico, con 5.895 unidades matriculadas, la cifra mensual más alta registrada hasta la fecha y un crecimiento del 217,3% frente a septiembre de 2025.

Por su parte, los vehículos híbridos también alcanzaron su mayor registro mensual histórico, con 11.261 unidades, lo que representa un incremento del 58,6% frente al mismo mes del año anterior.

Por segmentos, los SUV registraron el mayor crecimiento durante septiembre, con un aumento del 64,1%. Le siguieron las vans, con un crecimiento del 33,9%, y los comerciales pasajeros, que aumentaron 25,7% frente a septiembre de 2025.
En el comportamiento regional, Sincelejo presentó el mayor crecimiento en los registros de vehículos nuevos, con un aumento del 111%. Le siguieron Bogotá, D. C., con 87%, y Cartagena de Indias, con 50%. También se destacaron Cúcuta, con 48%, y Villavicencio, con 46%.

En el acumulado del año, entre enero y septiembre de 2026 se matricularon 247.212 vehículos nuevos, lo que representa un crecimiento del 41,2% frente al mismo periodo de 2025.

Los resultados de septiembre reflejan una dinámica positiva del mercado automotor colombiano, con un nuevo máximo mensual en el total de vehículos registrados y máximos históricos para los segmentos de vehículos eléctricos e híbrido.

INFORME DEL SECTOR MOTOCICLETAS A SEPTIEMBRE 2026

Un total de 127.098 motocicletas nuevas fueron registradas en el país, 13,59% más que en agosto de 2026.

La Cámara de la Industria de Motocicletas de la ANDI y FENALCO presentan el informe de registros de motocicletas nuevas en Colombia correspondiente a septiembre de 2026. Durante el mes se registraron 127.098 motocicletas nuevas, lo que representa un crecimiento del 23,63% frente a septiembre de 2025.

El comportamiento del mercado también fue positivo frente al mes inmediatamente anterior. En comparación con agosto de 2026, los registros de motocicletas nuevas aumentaron 13,59%, mostrando un mayor volumen de matrículas durante septiembre.

En el acumulado de enero a septiembre de 2026, la industria registra un crecimiento del 28,26% frente al mismo periodo de 2025, consolidando una dinámica positiva en lo corrido del año.

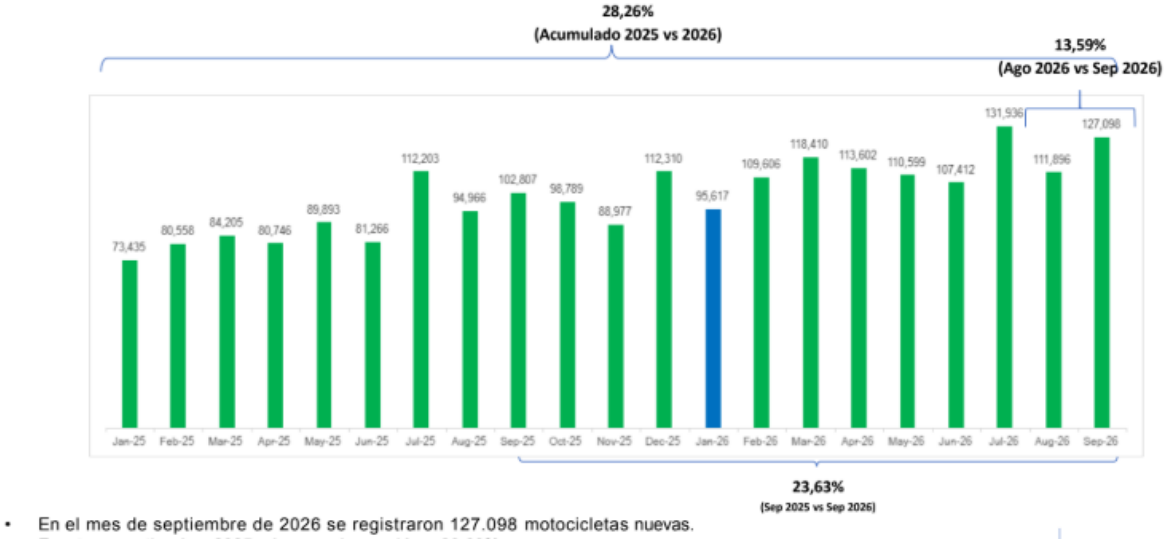
Por marcas, Suzuki, Bajaj y Honda registraron el mayor número de motocicletas durante septiembre. Suzuki lideró el mercado con una participación del 15,8%.

En cuanto al comportamiento regional, Cundinamarca, Antioquia y Valle del Cauca concentraron el mayor número de registros durante el mes. Entre los municipios con más matrículas se destacaron Sabaneta, Funza y El Cerrito.

Estos resultados muestran la presencia de la motocicleta en diferentes regiones del país y su participación en la movilidad y en el desarrollo de actividades productivas.

REGISTRO DE MOTOCICLETAS NUEVAS EN COLOMBIA

2. Registro de motocicletas nuevas en Colombia



- En el mes de septiembre de 2026 se registraron 127.098 motocicletas nuevas.
- Frente a septiembre 2025, el mercado creció un 23,63%.
- En el acumulado (enero-sept 2025 vs enero-sept 2026) la industria crece un 28,26%.

Datos: RUNT –Elaboración: ANDI-FENALCO

ANDI MÁS PAÍS CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE MOTOCICLETAS Fenalco

La gráfica muestra un crecimiento significativo en el registro de motocicletas nuevas en Colombia durante 2026, evidenciando una tendencia positiva en el mercado. En septiembre de 2026 se registraron 127.098 motocicletas nuevas, lo que representa un incremento del 13,59 % frente a septiembre de 2025, cuando se registraron 111.856 unidades, y un crecimiento del 23,63 % en comparación con septiembre de 2025 según la variación señalada en la gráfica para el periodo correspondiente. Asimismo, en el acumulado de enero a septiembre de 2026, la industria presentó un crecimiento del 28,26 % frente al mismo periodo de 2025, lo que refleja una mayor demanda de motocicletas y una dinámica favorable para el sector. En general, estos resultados indican una expansión del mercado colombiano de motocicletas, con niveles de registro elevados durante 2026 y un desempeño destacado en los últimos meses del periodo analizado.

3.2. Registro de motocicletas nuevas por marca

MARCA	SEPTIEMBRE 2025	SEPTIEMBRE 2026	PARTICIPACIÓN % SEPTIEMBRE 2026	VARIACIÓN % MES
SUZUKI	15,481	20,067	15.8%	29.6%
BAJAJ	17,656	19,996	15.7%	13.3%
HONDA	12,928	18,127	14.3%	40.2%
YAMAHA	15,705	17,695	13.9%	12.7%
AKT	15,023	18,323	14.4%	22.0%
TVS	7,649	10,180	8.0%	33.1%
HERO	8,250	9,105	7.2%	10.4%
VICTORY	4,818	5,753	4.5%	19.4%
VENTO	428	1,802	1.4%	321.0%
SYM	600	1,230	1.0%	105.0%
BERA	956	897	0.7%	-6.2%
ROYAL ENFIELD	447	783	0.6%	75.2%
FRATELLI	606	711	0.6%	17.3%
KTM	591	591	0.5%	0.0%
KYMCO	570	569	0.4%	-0.2%
OTRAS	1,099	1,269	1.0%	15.5%
TOTAL	**102,807**	**127,098**	**100%**	**23.6%**

Datos: RUNT –Elaboración: ANDI-FENALCO

- Las marcas Suzuki, Bajaj y Honda lideraron el ranking de marcas más registradas en el país durante el mes de septiembre de 2026.
- La marca Honda es la que más crece, dentro del Top 8, en el periodo comparado septiembre 2025 vs septiembre 2026, con un 40%.
- En el Top 15 general, presentan mayores crecimientos las marcas Vento con el 321% y SYM con el 105% vs septiembre de 2025.

ANDI MÁS PAÍS
CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE MOTOCICLETAS

La gráfica muestra el comportamiento del registro de motocicletas nuevas por marca en Colombia durante septiembre de 2026, evidenciando un crecimiento del 23,6 % frente al mismo mes de 2025, al pasar de 102.807 a 127.098 unidades registradas. Las marcas Suzuki, Bajaj y Honda lideraron el mercado, con participaciones del 15,8 %, 15,7 % y 14,3 %, respectivamente, seguidas por AKT y Yamaha, que también registraron una participación importante. En cuanto al crecimiento anual, Honda se destacó entre las ocho marcas líderes con un aumento del 40,2 %, seguida de TVS, con un 33,1 %, y Suzuki, con un 29,6 %. Por su parte, Vento y SYM presentaron los mayores incrementos porcentuales de toda la tabla, con un 321 % y un 105 %, respectivamente, aunque sus volúmenes de ventas fueron menores en comparación con las marcas líderes. En contraste, Bera y Kymco registraron leves disminuciones, mientras que KTM mantuvo el mismo número de unidades. En general, los resultados reflejan una expansión del mercado de motocicletas en Colombia, con un mayor dinamismo en varias marcas y una concentración significativa de los registros en los principales fabricantes.

FUENTE: https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-motocicletas-a-septiembre-2026-9173

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá, a través del este proceso tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, para lo cual

haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para los procesos similares al presente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
25000000	25100000	25101800	25101801	Motocicletas

Dentro de la búsqueda de procesos similares se filtraron los siguientes:

Periodo – Entidad:



Plataforma;

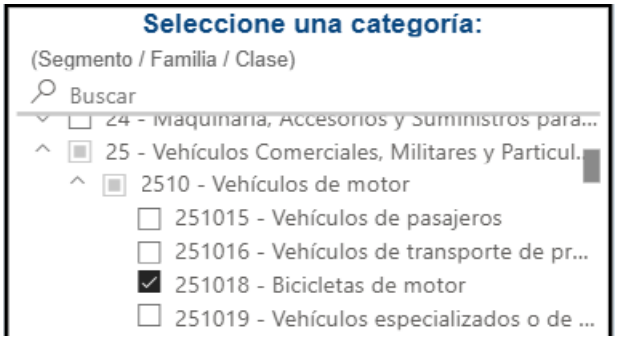
Teniendo en cuenta que la modalidad del proceso de contratación es selección abreviada de subasta inversa se filtran por código UNSPSC hasta el segmento correspondiente a clase, resaltando que en dentro de los últimos cinco años, la gobernación del Departamento de Boyacá celebro 02 contratos desde el 2021 hasta lo que va del 2026, en modalidad competitiva.





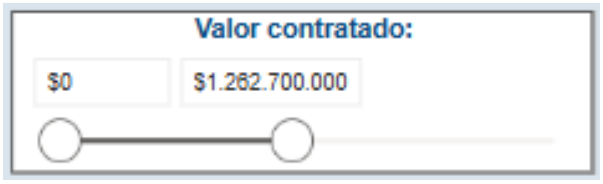
CATEGORÍA

En la Herramienta del Modelo se relacionó el código identificado en la tabla códigos UNSPSC, 25101800 Bicicletas de motor (motocicletas).



VALOR DEL CONTRATO - MODALIDAD DE SELECCIÓN

El valor establecido en el modelo fue de $0 a $1.262.700.000, valor que se encuentra en el presente contrato, mediante la Modalidad de Selección Competitiva, correspondiente a selección abreviada por subasta inversa.

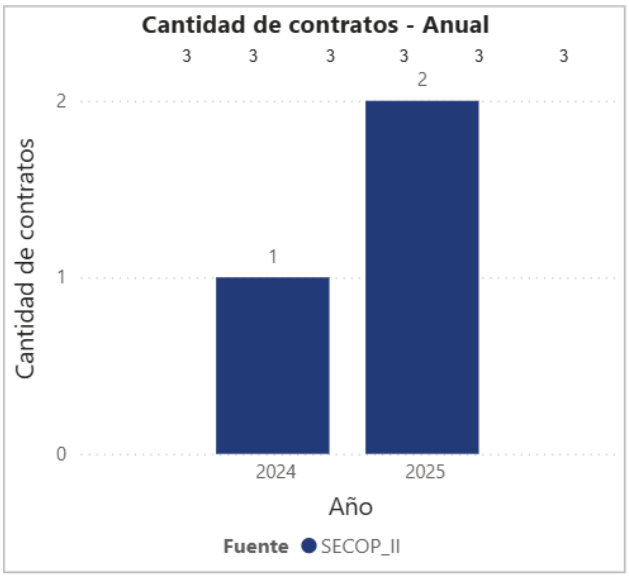


En la Modalidad de selección abreviada por subasta inversa no se evidencian contrataciones previas realizadas por la gobernación de Boyacá.

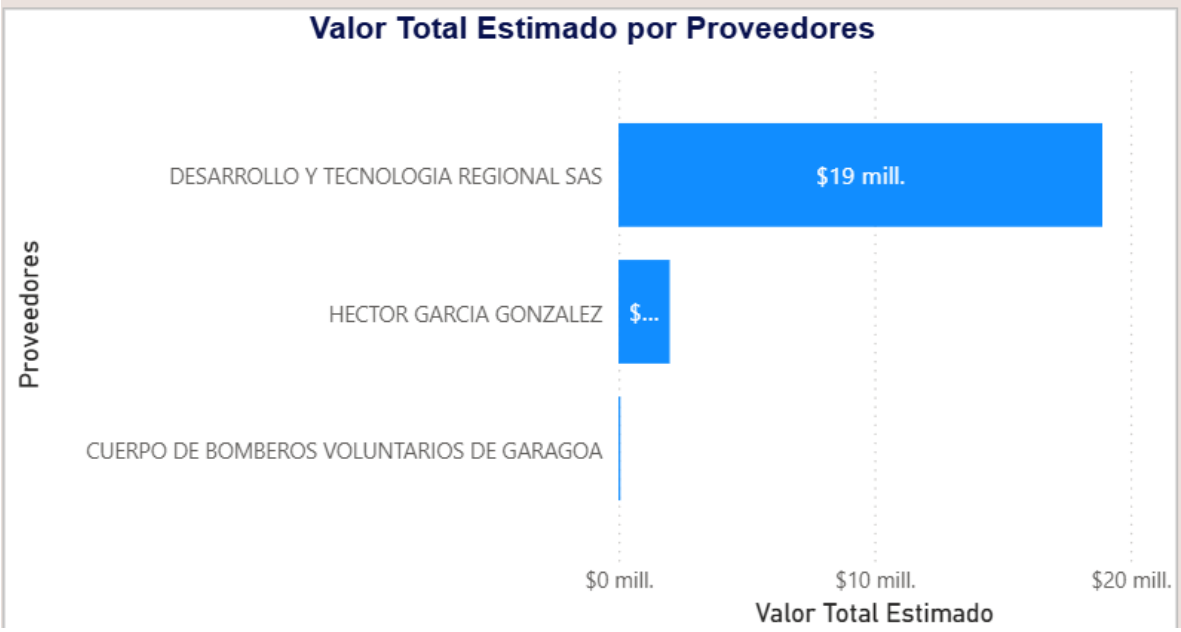
En la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico, se evidencian contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, como se relaciona a continuación:



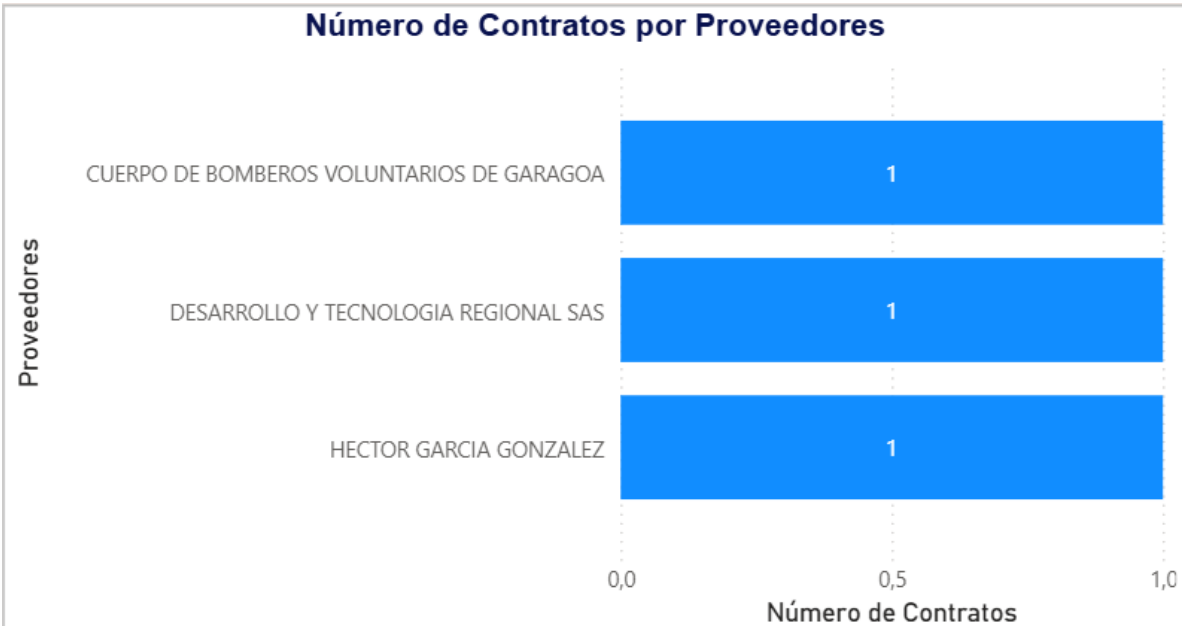
En la Plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, realizando la consulta y el filtro de la información evidenciada anteriormente mediante el código, se encontró que se han celebrado contratos similares, mediante la Modalidad de mínima cuantía, información filtrada de las plataformas de SECOP II, como se muestra en las gráficas a continuación:



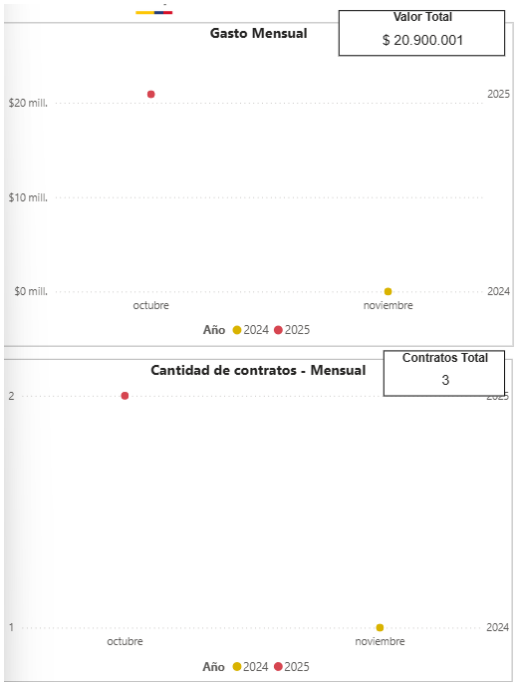
La información filtrada, arroja como resultado final que, en los últimos cinco años se han seleccionado algunos proveedores que han celebrado contratos en la prestación del bien de acuerdo a los datos de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, se evidencian que el proveedor que ejecuto el contrato de mayor valor es Desarrollo y tecnología SAS y que le siguen el proveedor Héctor García y el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Garagoa.



Ahora bien, respecto de la cantidad de contratos suscritos por proveedores se evidencia que dentro de los últimos 5 años, se ha suscrito contratos con los proveedores que se relacionan en la siguiente gráfica:



Ahora bien, respecto del gasto mensual se evidencia que los contratos relacionados se celebraron en los meses de noviembre de 2024 y octubre de 2025, tal y como se esboza en la siguiente gráfica:



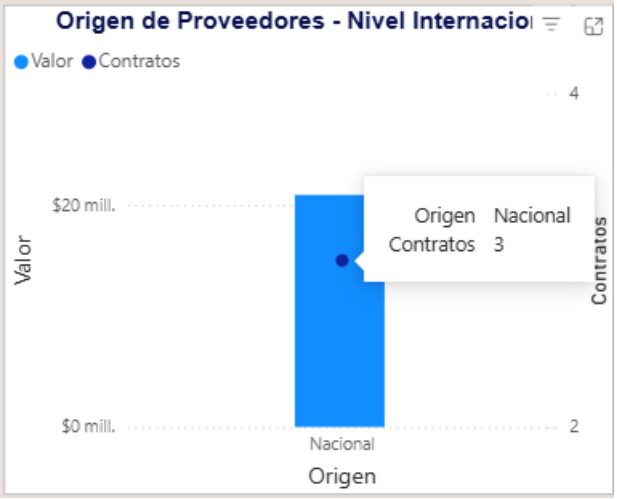
Respecto del comportamiento de la contratación por bienes y servicios de UNSPSC, La herramienta de modelo de abastecimiento estratégico nos señala:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

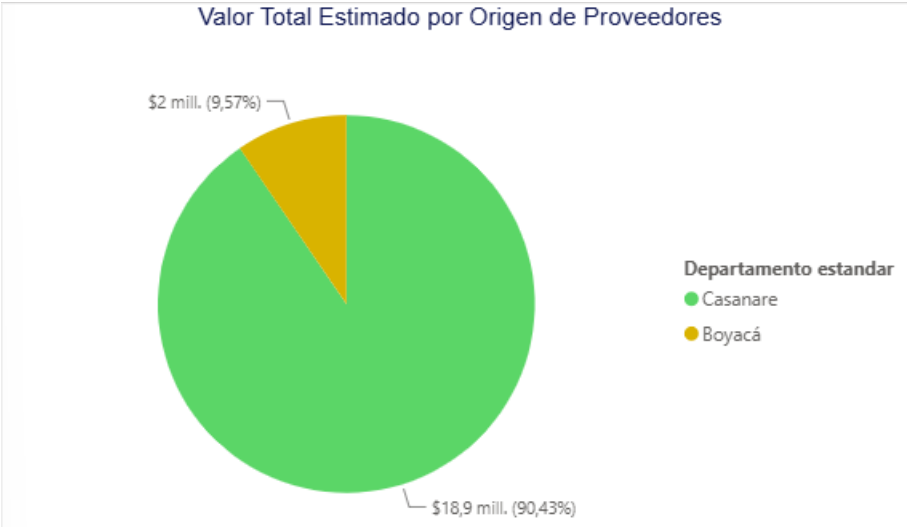
Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2510 - Vehículos de motor	1	$1	0,00%	2	$20.900.000	100,00%	3	$20.900.001	100,00%
251018 - Bicicletas de motor	1	$1	0,00%	2	$20.900.000	100,00%	3	$20.900.001	100,00%
Total	1	$1	0,00%	2	$20.900.000	100,00%	3	$20.900.001	100,00%

De la tabla anterior, es preciso señalar que los contratos ejecutados durante las vigencias **2024 y 2025** corresponden a empresas que acreditaron directamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, sin necesidad de recurrir a figuras asociativas para su participación y ejecución contractual.

En cuanto al origen de los proveedores dentro de los contratos relacionados con el código UNSPSC 25101800, se evidencia que:



Los proveedores son de origen nacional y el domicilio principal de los proveedores se encuentra en los departamentos de Casanare y Boyacá.



5.2.1 PROCESOS RELACIONADOS

La Gobernación de Boyacá, a través del este proceso tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, como es el proveer del suministro oportuno de Vehículos lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades.

Se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficiente, con el fin de encontrar procesos similares al nuestro y como resultado se relaciona el siguiente:

Tabla No. 01: Procesos contratados por la Gobernación de Boyacá

MODALIDAD	N DE PROCESO	N DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SA-SI-GB-014-2024	1162-2025	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- GRUPO 2	$ 2.313.499.900	CIENTO CUARENTA Y CINCO DÍAS (145)
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7217978&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SA-SI-GB-016-2024	0691 DE 2025	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE Y LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIONES MISIONALES	$ 699.537.500,00	TREINTA (30) DIAS
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7244433&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SA-SI-GB-04-2022	2215 DE 2022	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. LOTE 3	$ 413.740.000	4 MESES Y 20 DIAS
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3000429&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	**SA-SI-GB-22-2019**	No. 3556	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA".	$ 12.975.500.000,0	DOS MESES Y DOS DIAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-458852&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7nLXYwTlQotFdPgULqxAh9cjTPJ4g3-aKy7BhuQ64r2mRMftWjLl0tHGpbAyO5l6EF6mTCopiBpbsPDYKMWcvu0evqOBVXnKRJTyFhM4QWN-6rsFrYlrjDx88B460DrEEPzKiAEOP8_kvMK9TGOauSieB3w9wAJCii0G4iJE5sM09TvsFTCctK3j29iuEKk1AEgkASdiP3Mt3BD-8lG6LVcGZqZF8puRK-4ou0LV3dQw2xwZD31lw-pwMLvYmEQCWBu6sPPpVIygtGCHktUYS111y3TC9SNMBW3DXYdGceB94BJKyVlZ-PVGNMlXrdVGTsZbXg4OZ5oLkPBRonRckTOE6j-67EON9UNyZMUeWzLfi8QM20CBsig5MvzBht66awwdTRzW3l2KfvxqAiKgIiXVjAbNQXBNWk7VhZ3fXMxp9uecisuscewCetd8nHrJ9vhlBiozN-hUdWXVfNWKsQOkclY7h0u3X47jgGVerlbZFuoa0rM6HuYXRutIiDDN_8oFFSL2				

	2SHao_FKdzx9Ajicw5TAhmqQd0FxQBHnqj_tKEDwl1vrP-wWERXgnOQjaQOdeEsJCqrh2f8oyS4wHm6ii1OyWPK_eSJfvoRQsT6RnhhE8xsd_JrujfzJD1RsAUQpy-pOHRXrcww-InxY-MSMaHpKlbDwo334MvDpWy5DY61UFD9hTsCm7WAn2aij9CnhzkieoMB-GgcCRKw80zhWo-RjzhTCLDSqr7FYgNUOxUveNw7FeEhDTy5us0MoPe6qSOVwthTFpoZ5gD8Yqy-tJV0izdlABH-bgJbYQ1nXPvHwM				
SUB AST A INV ERS A	**SA-SI-GB-01-2017**	No. 1751	ADQUISICION DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA DECIMO CUARTA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL.	201.648.000,00	TREINTA (30) DIAS
LIN K	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-431697&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4dwtQHc0w877rHMHG3IZWwRQy7r8L0TjtN56OzZfPMJC-HbR3pUA97QR5tiHe-RHWwJJjLx-I2gCbSDUHvEAVHKYmAzIgDbnfwhZaUgAAc87XokJ1AR-cl13CDj2NfZSRWKy0yz9Czlfh91xEnNlqPZeG3mFDPbFLwOkg4E4kw-ANnIH63tdhPWqQNzlhEN3RqG8R7hFygnk48eWvDyAJ8KFKiZZexbO1NltJhjdzgD_L54JRoUQqnR2tDlwc6Cioxu9g7k_bLUBwvmU4uUTqfKBHkCcZ0fMOocNYdKPIjpXHJTKW2eKnpp0s5sYMq_R8pcKePKgovLoESjV-thMmPJuJuYF9BOY0gol7Ds474oiMLGzqOWA_SshCG4b-RD1sTJejITGpeuOdaObA5aLa12FnjhqT1pXdBusdRmBwSkQ3OdUG5iQZbkoNG_O3EOrqbqeDr9EfLboLmsJ58wsa2nE2aQeZc6knaSH146ZfU8T7nQFaxv1a9vlQZPWqQEMi2_uagsPKDKRfRHJbIxxtSvfvBq3uNIoLQ6A8gMbJEYe8rOJ2XthUKaCXXJsC49bzP1dbVYEf0d8WugjPoJADnTLENBJJhi7YfXWdljvfHwM7QSnoz010MgbwiyK3m3hCFYRpoXw-6LlBzPV4zVbiUMRCIfDUJY9BZwbG15OoyUX96UjMWVEO7vkceB_wZfUCV9G_rjn5nMq87jykhFPJ9YGECuTS374bAD9M7kUMyE__q12lNvqdK_Wgdum09gTG87V6IHnnoHY2jnT0fq_MfVdS2x85K3yC06TK9KuC5TCip74M				

Tabla No. 02 Procesos Contratados por otras entidades

MODALIDAD	N DE PROCESO	N DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
Selección abreviada por subasta	**SA-SI-010-2020**	CONTRATO N° 2898-20	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	$ 581,487,970	**12 Días**

inversa					
LINK	Detalle del proceso: SA-SI-010-2020				
Selección abreviada por subasta inversa	**SGBSASICV 0012-24**	792 de 2025.	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA NOVENA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL	1.968.246.000	**2 meses**
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7248319&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
Selección abreviada por subasta inversa	GCSJ-SA-023-2025	1678 de 2025	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS PARA LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO FORTALECIENDO LA OPERATIVIDAD DE LAS FUERZAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$3,757,200,000	**3 meses**
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8476579&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para este análisis se realizó el uso de la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con la finalidad de determinar la cantidad de empresas o personas que suministran el bien, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado en las siguientes clases de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios UNPSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
25000000	25100000	25101800	25101801	MOTOCICLETAS

Por lo que, al realizar la búsqueda de la Oferta por los códigos relacionados en la anterior tabla, se obtuvo que a nivel nacional la información que se presenta y analiza a continuación:

PERIODO

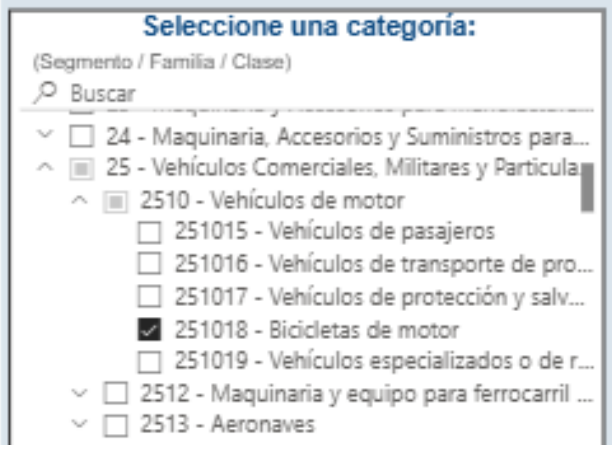


Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2021 al 2026, con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información consultada en las plataformas de SECOP II:

Plataforma-



En la Herramienta del Modelo se relacionó el código UNSPSC 25101800,correspondiente a motocicletas.



PROVEEDOR -PLATAFORMA

Con la finalidad de ampliar el margen de Proveedores que presten el Servicios de selección, con la finalidad de evidenciar una mayor oferta a nivel nacional que pueda brindar el servicio.



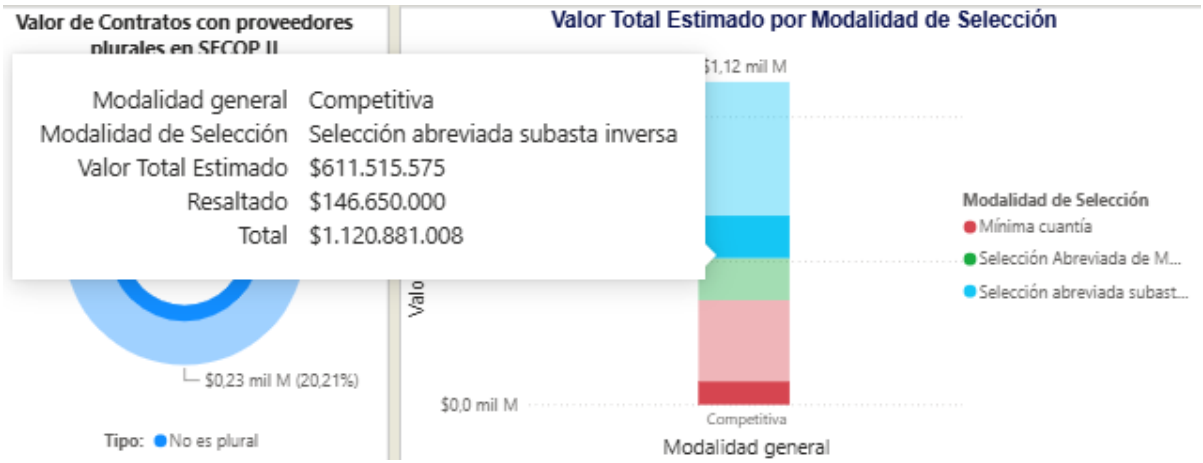
VALOR CONTRATADO



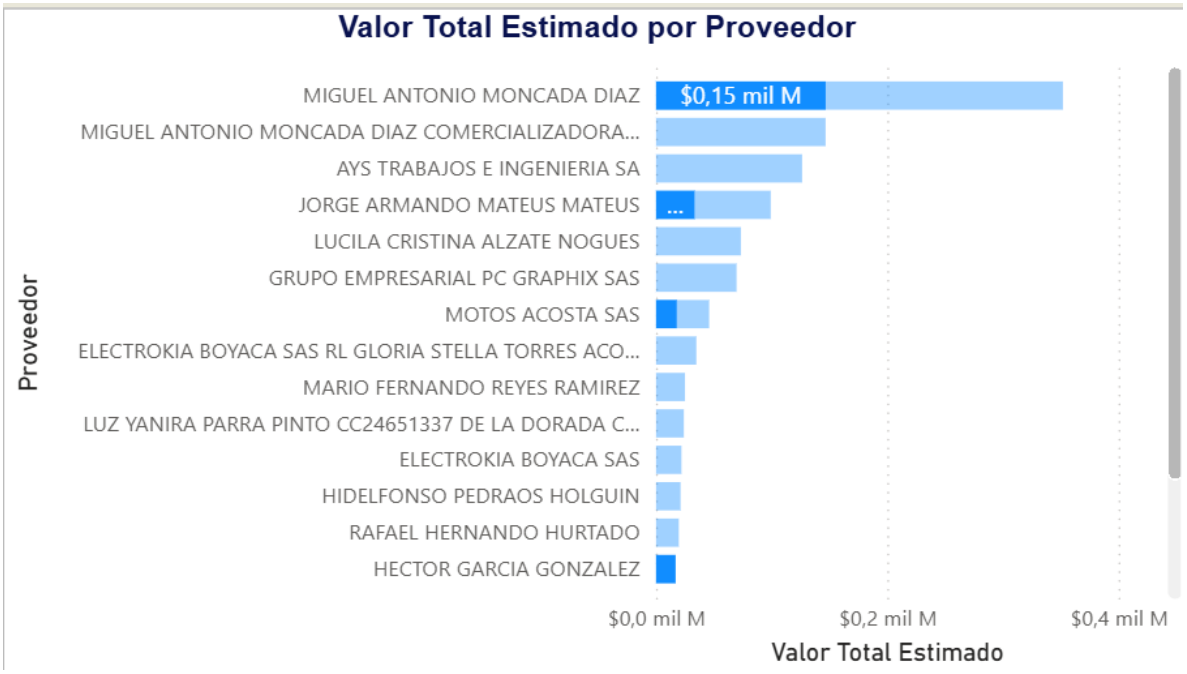
MODALIDAD DE SELECCIÓN



En la modalidad de selección se evidencia que abreviada por subasta inversa, se evidencia un valor total estimado de $ 1.120.881.008 del total de contratos celebrados a nivel departamental.

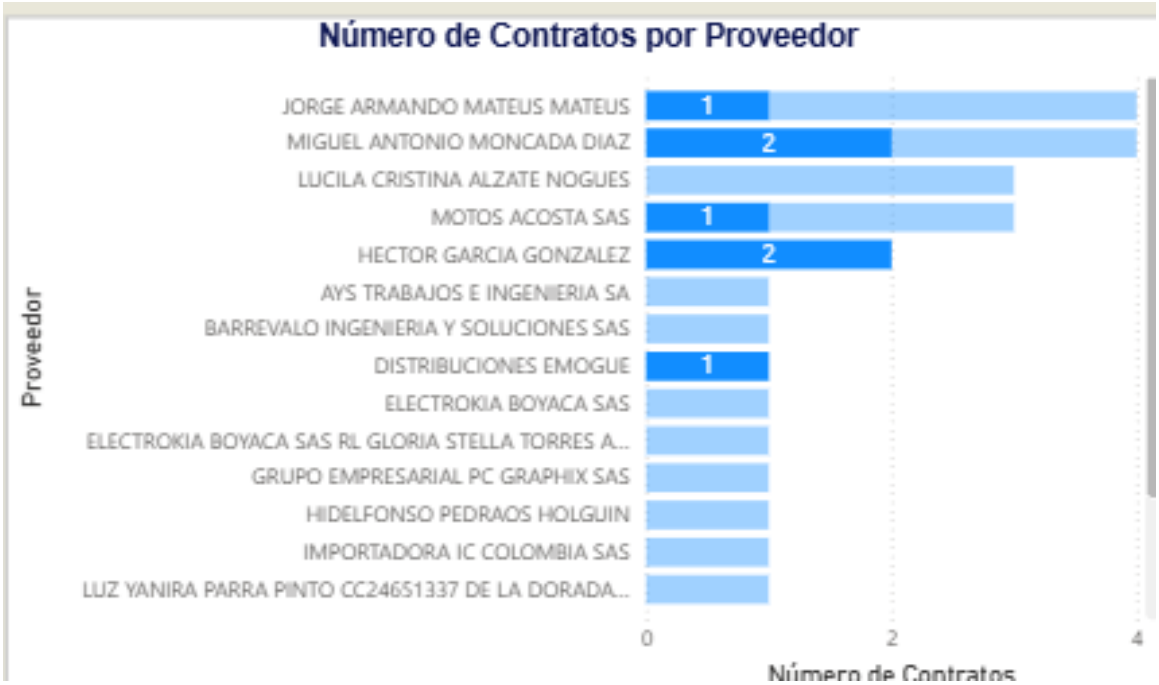


Ahora bien, respecto del valor total estimado por Proveedor se evidencia que Miguel Antonio Moncada Diaz es quien a suscrito contratos de mayor valor, seguido de Jorge Armando Mateus.



En cuanto a la cantidad de contratos suscritos por los proveedores, la grafica a continuacion señala que el señor Miguen Antonio Moncada Diaz a ejecutado 2

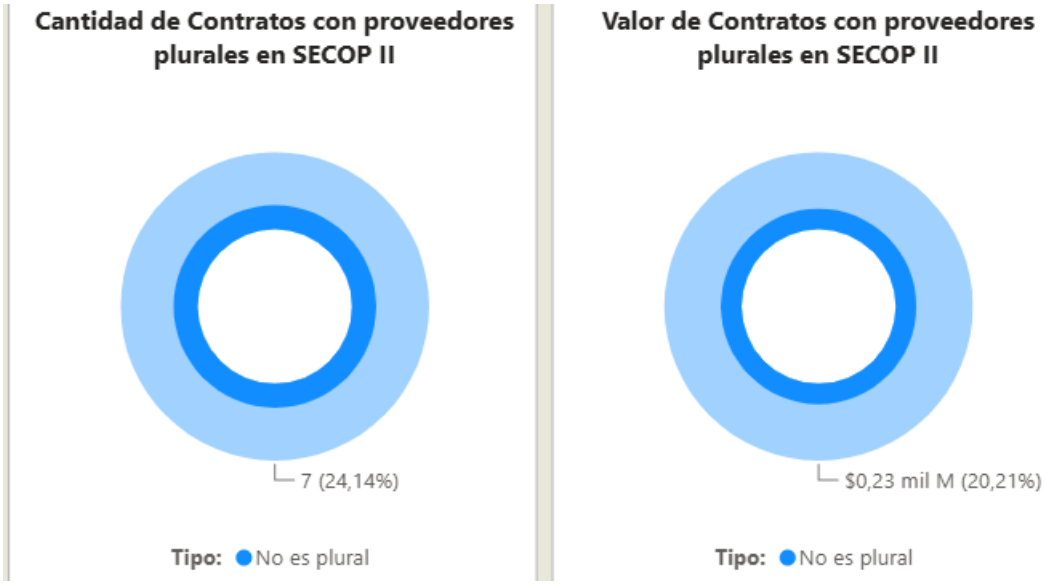
contratos relacionados con el codigo UNSPSC 25101800 al igual que el señor Hector Garcia Gonzalez.



Se evidencia que los contratos con proveedores plurales en SECOP II representan una proporción mayoritaria, tanto en cantidad como en valor.

En términos de cantidad, los contratos no plurales corresponden a 7 contratos (24,14%), mientras que el 75,86% restante corresponde a contratación plural.

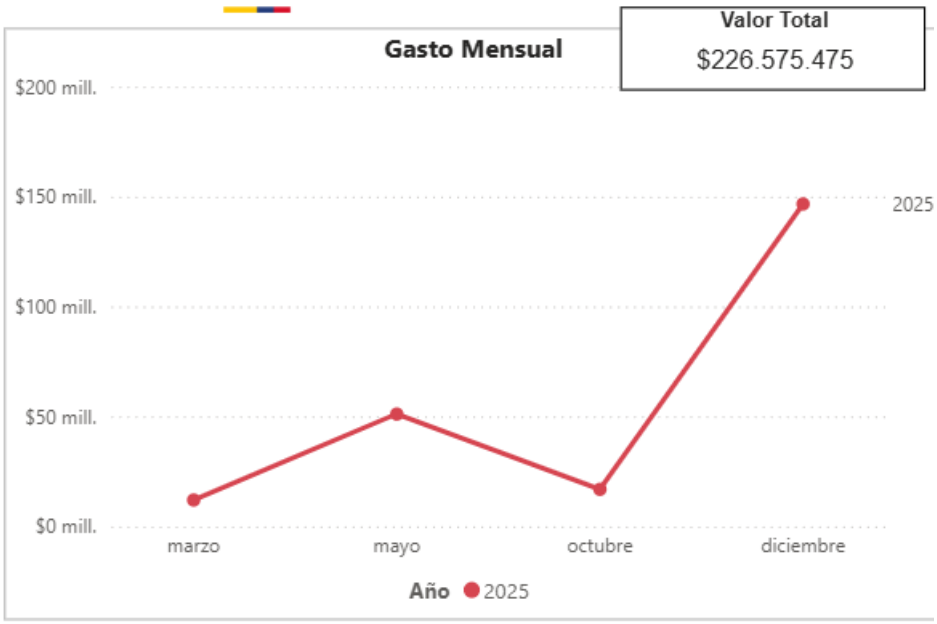
En cuanto al valor, los contratos no plurales representan 20,21% ($0,23 mil millones), frente al 79,79% asociado a contratos plurales. Esto indica una mayor participación de proveedores plurales en el proceso de contratación, tanto por número de contratos como por recursos comprometidos.

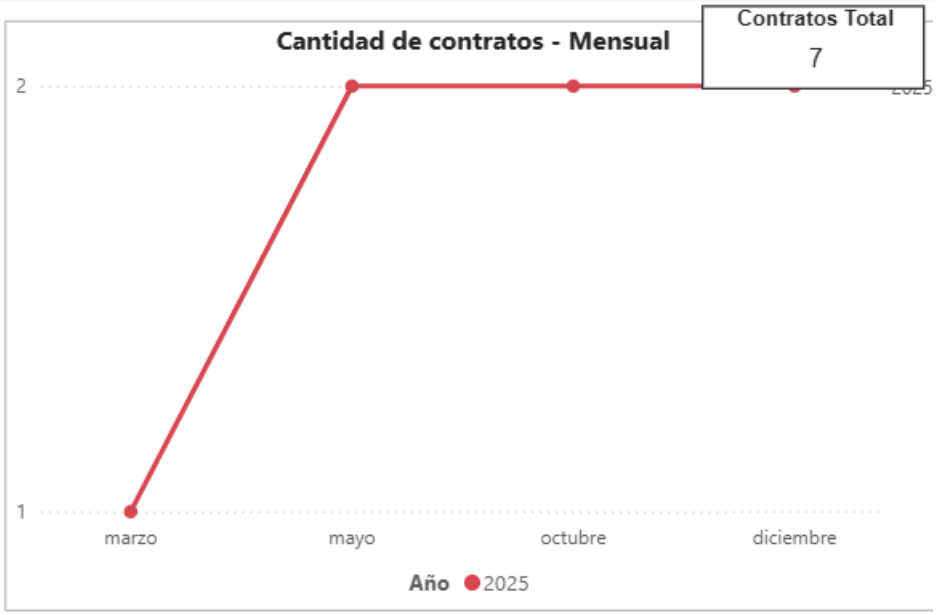


Respecto del gasto mensual se evidencia que durante 2025 se registraron 7 contratos, distribuidos en marzo (1), mayo (2), octubre (2) y diciembre (2), evidenciando una concentración de la contratación hacia el segundo semestre del año.

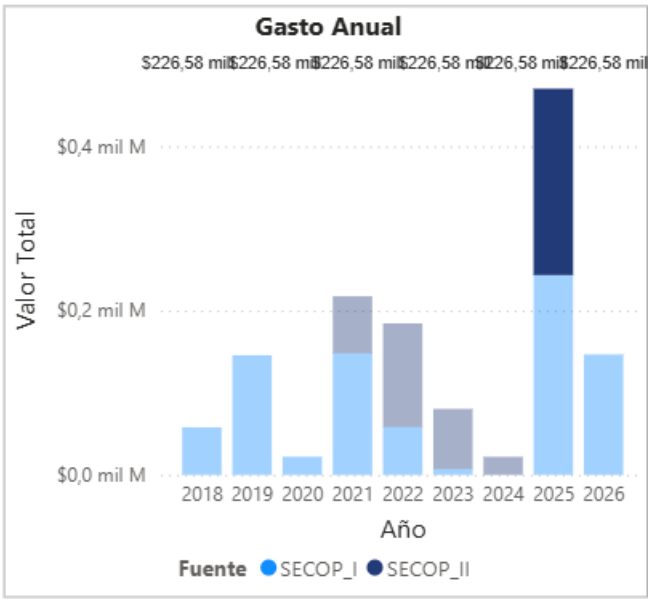
En términos de valor, el monto total contratado fue de $226.575.475, observándose un comportamiento creciente y variable: marzo presenta el menor gasto, mayo alcanza aproximadamente $50 millones, octubre registra una disminución y diciembre concentra el mayor valor, cercano a $145 millones.

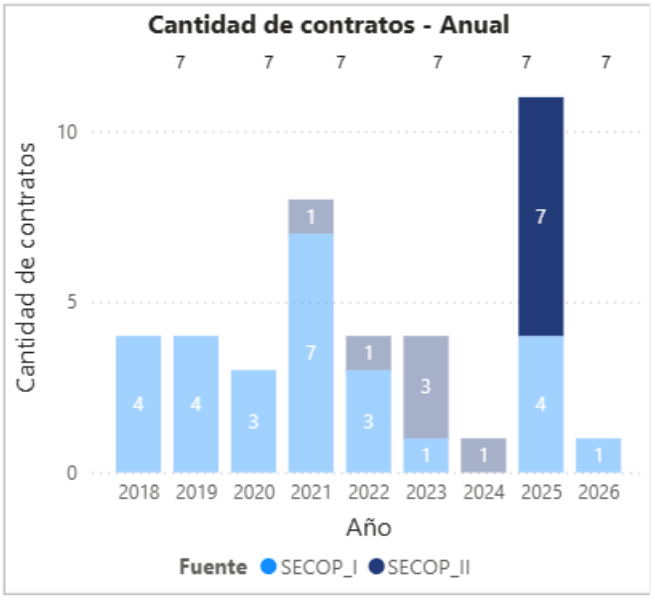
Esto evidencia que, aunque la cantidad de contratos se mantiene relativamente estable desde mayo, el mayor impacto presupuestal se concentra al cierre de la vigencia, particularmente en diciembre.





La gráfica evidencia una tendencia variable en la contratación anual entre 2018 y 2026, con un incremento significativo en 2021 y, especialmente, en 2025. En términos de cantidad, 2025 presenta el mayor número de contratos, con 11 en total, de los cuales 4 corresponden a SECOP I y 7 a SECOP II, mientras que 2021 registra 8 contratos. En cuanto al valor contratado, 2025 también concentra el mayor monto, superando los $0,4 mil millones, lo que refleja una mayor ejecución presupuestal frente a las demás vigencias. Para 2026 se observa información parcial, con 1 contrato registrado, por lo que no resulta comparable con vigencias completas. En conjunto, los datos muestran que 2025 constituye el periodo de mayor actividad contractual y mayor compromiso de recursos, particularmente a través de SECOP II.

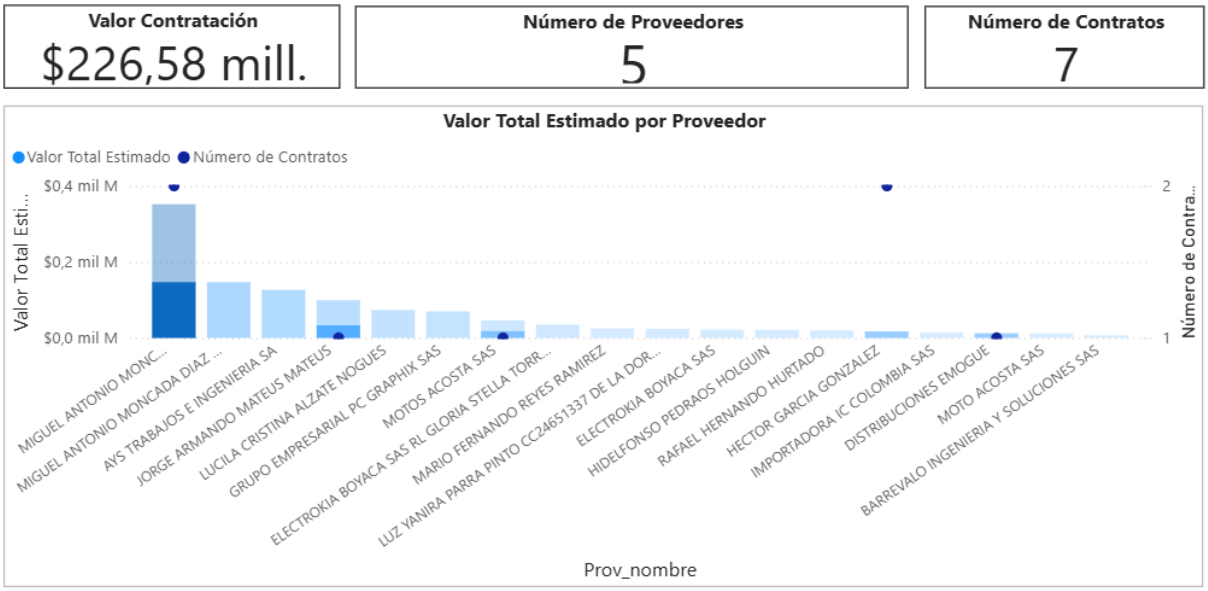




Finalmente, en la tabla que se relaciona a continuación se evidencia que la contratación analizada comprende 7 contratos por un valor total de $226,58 millones, distribuidos entre 5 proveedores, lo que equivale a un promedio de 1,4 contratos por proveedor y un valor promedio de aproximadamente $32,37 millones por contrato.

En términos de concentración contractual, el proveedor con mayor participación registra 2 de los 7 contratos, equivalentes al 28,57%, mientras que los otros 4 proveedores concentran los 5 contratos restantes (71,43%). Esto evidencia una estructura relativamente diversificada en número de proveedores, aunque con cierta

concentración en el principal proveedor, aspecto que debe considerarse al evaluar la pluralidad y distribución de la contratación.



5.3.1 LISTADO DE POSIBLES PROVEEDORES

Dentro de la búsqueda de posibles oferentes en el mercado, teniendo conocimiento de la actividad comercial relacionada al objeto del contrato, consultando en el Registro Único empresarial RUES, puede satisfacer la necesidad los siguientes proveedores:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD ECONOMICA
GRUPO UMA SAS	901261048	4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
GRUPO SUPERMOTOS S.AS	901038167	4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
GRUPO STREET COLOMBIA S.A.S.	901603274	4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
MOTOSERVI S A S	900961313	4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

INVERBIKE	900906089	4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
INCOLMOTOS YAMAHA	890916911	4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
MONTERREY MOTOS SAS	900534332	4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
VICTOR MOTOS SAS	900385258	4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
VALLE MOTOS SAS	821003534	4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
MOTOS ARVAR SAS ZOMAC	901463994	4541 – Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

Fuente: RUES https://www.rues.org.co/?old=true

5.4 ANÁLISIS DE COSTOS

La Gobernación de Boyacá en cumplimiento a lo establecido en la Parte 2, del Título 1, del Capítulo 1, de la Sección 1, Subsección 6, del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Sección 2, Subsección 1, numeral 4, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de realizar el proceso de contratación cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA POLICÍA NACIONAL",** calculo el valor estimado del presente proceso de contratación teniendo en cuenta el promedio de dos (02) cotizaciones, de acuerdo al siguiente por menor;

COTIZACION SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA SA	COTIZACION COMERCIALIZADORA M&G	VALOR PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Motocicleta uniformada para el servicio de policía orientado a las personas y los territorios ETM-PN-013-A3 (mínimo de 300 cc, motor cuatro tiempos, potencia mínima 24hp,sistema de encendido electrónico, mínimo cinco velocidades, transmisión mecánica, frenos ABS en las dos ruedas, color, según lo establecido en la resolución No.	18	$ 65,000,000.00	$ 1,170,000,000.00	$ 75,300,000.00	$ 1,355,400,000.00	**$ 1,262,700,000.00**

	2711 del 21/08/2025 expedida por Policía Nacional.						

El presupuesto estimado es de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.262.700.000,00)** de acuerdo con los precios del mercado vigentes Incluye (IVA y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato).

5.4.1 INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de las Entidades de realizar un análisis para sus indicadores para determinar los indicadores financieros, la Gobernación de Boyacá emitió una Circular Conjunta de fecha junio de 2019 de Despacho del Gobernador y Secretaría de Contratación, en donde se adoptan los indicadores financieros y organizacionales que se deben requerir para los distintitos procesos de selección.

JUSTIFICACIÓN PARA APARTARSE DE LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR CONJUNTA DE FECHA JUNIO DE 2019

La Secretaría de Gobierno y Acción Comunal se permite apartarse de los parámetros generales establecidos en la circular de indicadores financieros, teniendo en consideración las particularidades del mercado de comercialización de motocicletas en Colombia y, especialmente, las condiciones específicas que caracterizan los procesos de adquisición de motocicletas destinadas al fortalecimiento de la Fuerza Pública.

En primer lugar, es preciso señalar que el mercado de motocicletas destinadas a organismos de seguridad y defensa no corresponde al mercado general de venta de motocicletas de uso comercial o particular. Los vehículos requeridos para la ejecución del presente proceso deben cumplir especificaciones técnicas especiales definidas por la Policía Nacional de Colombia, las cuales incluyen características particulares de cilindraje, desempeño, capacidad operativa, sistemas eléctricos, equipamiento institucional, elementos de señalización, accesorios especializados y demás requerimientos contenidos en la ficha técnica elaborada por dicha entidad.

Estas condiciones generan una restricción natural en la oferta del mercado, en la medida en que no todos los comercializadores o distribuidores de motocicletas cuentan con la capacidad técnica, logística, financiera y de representación comercial necesaria para suministrar vehículos que satisfagan integralmente las

especificaciones exigidas por la Policía Nacional. En consecuencia, el universo de posibles oferentes se concentra en fabricantes, ensambladores, importadores o distribuidores autorizados que acrediten experiencia y capacidad suficiente para garantizar el suministro oportuno de las motocicletas y de los componentes especializados requeridos.

Adicionalmente, el sector de comercialización de motocicletas nuevas en Colombia presenta particularidades contables y financieras derivadas de su dependencia de cadenas globales de suministro, la importación de componentes y vehículos terminados, la volatilidad de la tasa de cambio y los costos logísticos internacionales. Estas circunstancias impactan directamente la estructura financiera de las empresas del sector, especialmente en rubros como inventarios, cuentas por pagar, capital de trabajo y costos de operación.

La mayoría de motocicletas comercializadas en el país incorporan componentes importados o son ensambladas a partir de partes provenientes del exterior, situación que genera exposición a riesgos cambiarios y afecta los costos de adquisición y reposición de inventarios. Lo anterior se refleja en los estados financieros mediante variaciones significativas en las cuentas de inventarios, pasivos comerciales y gastos financieros asociados a operaciones de comercio exterior.

De igual forma, las empresas que participan en este mercado deben mantener importantes niveles de inventario o capacidad de abastecimiento para atender contratos institucionales de gran volumen, circunstancia que demanda una adecuada solidez patrimonial y disponibilidad de capital de trabajo. La ejecución de contratos públicos de suministro de motocicletas para la Fuerza Pública implica, además, la adquisición, adecuación, alistamiento, instalación de accesorios especializados, matriculación, transporte y entrega de los bienes en condiciones específicas, actividades que requieren respaldo financiero suficiente para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Resulta igualmente relevante considerar la experiencia contractual reciente de la Gobernación de Boyacá en la adquisición de motocicletas. El contrato inmediatamente anterior suscrito por la entidad cuyo objeto correspondió a la compraventa de motocicletas presentó múltiples dificultades durante su ejecución, situación que derivó en el adelantamiento de un procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento y en la efectividad de la cláusula penal pecuniaria pactada contractualmente. Este antecedente evidencia la necesidad de adoptar mecanismos que permitan verificar de manera rigurosa la capacidad financiera y organizacional de los futuros contratistas, con el fin de mitigar riesgos de incumplimiento y garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad pública.

En este contexto, la definición de indicadores financieros y organizacionales no puede limitarse exclusivamente a criterios generales aplicables al comercio ordinario de vehículos o motocicletas, sino que debe considerar las condiciones

particulares del mercado objeto del proceso contractual, la especialidad técnica de los bienes requeridos, la capacidad real de suministro de los oferentes y los antecedentes de ejecución contractual de la entidad.

Por lo anterior, la Secretaría considera necesario establecer indicadores financieros y de capacidad organizacional acordes con las características del sector económico analizado y con los riesgos identificados en este tipo de contratación, procurando un equilibrio entre la selección de contratistas con capacidad suficiente para ejecutar el contrato y la garantía del principio de pluralidad de oferentes.

Conforme a lo anterior, se proyectan los indicadores de capacidad financiera y organizacional tomando como referencia la información financiera reportada en el registro único de proponentes vigente y en firme de empresas cuya actividad económica principal se encuentra relacionada con la comercialización de motocicletas y vehículos automotores nuevos, así como por distribuidores, ensambladores e importadores que participan en el mercado nacional de suministro de motocicletas destinadas a entidades públicas, considerando la media de los indicadores obtenidos, de manera que se garantice la concurrencia de oferentes idóneos sin comprometer la adecuada ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

La muestra tomada corresponde a sesenta (60) empresas relacionadas con el sector, las cuales dan cuenta de la situación financiera de las organizaciones que desarrollan sus actividades en torno a la comercialización de motocicletas.

La Gobernación de Boyacá sólo considerará admisibles las propuestas en las que el Proponente cumpla con los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como organizacionales de acuerdo con el promedio de la siguiente tabla:

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
890301886	FANALCA SAS	1.5	0.48	5.71	0.51	0.49
901261048	GRUPO UMA S.A.S.	99.7	0.32	86.45	0.41	0.11
901038167	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.	72.2	0.58	30.34	0.29	0.23
901249413	AUTECO MOBILITY SAS	29.3	0.47	6.88	0.60	0.31
900969185	AUTOCOLOMBIANA SAS	1.4	0.72	8.44	0.54	1.45
890931835	DISMERCA S.A.S.	8.5	0.76	11.84	0.51	0.12
900749690	MOTORED DE COLOMBIA SAS	68.8	0.59	18.44	0.25	0.16
811044788	MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS SAS	1.7	0.58	59.80	0.24	0.35
811003259	MUNDO YAMAHA S.A	1.2	0.82	42.55	0.72	0.13
811005709	YAMAHA SPORTS LTDA	31.2	0.15	0.46	0.29	0.19
800030412	AKITA MOTOS SA	30.2	0.76	0.03	0.36	0.42

830143066	CHOHO COLOMBIA SAS	1.3	0.75	0.10	0.22	0.45
800165079	SUKY MOTO S.A.	1.9	0.51	0.06	0.30	0.14
900974547	YAMAMOTOS S.A.S.	3.2	0.30	0.06	0.16	0.11
900095928	MOTOS DEL DARIEN SA	2.6	0.38	0.02	0.19	0.33
800014107	YAMAVALLE LTDA	2.5	0.39	0.07	0.22	0.25
800155894	IINVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	2.0	0.49	46.65	0.19	0.51
900534332	MONTERREY MOTOS S.A.S	2.2	0.44	0.38	0.31	0.17
901543058	MOTOBLU S.A.S.	3.7	0.26	0.58	0.41	0.01
822007126	MULTIMARKAS LTDA	5.5	0.18	0.63	0.15	0.12
900576714	MUNDO CROSS BOGOTA S.A.S.	72.7	0.57	0.76	0.25	0.11
900253930	MOTORSPORTBIKES SAS	1.6	0.63	0.33	0.65	0.24
900185908	MOTOCREDITO LTDA	29.6	0.33	0.12	0.25	0.16
901188467	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	1.7	0.57	0.30	0.75	0.32
900112048	SU MOTO DEL CAFE SA	4.2	0.23	50.03	0.23	0.06
900582557	ZAGAMOTOS DEL PACIFICO SAS	0.9	0.11	0.02	0.77	0.23
900157856	REYPAR MOTOS S.A.S	3.0	0.33	0.13	0.18	0.02
900845987	MOTTODO SAS	1.3	0.78	0.08	0.31	0.04
900300268	GP BIKES S.A.S.	12.6	0.19	0.15	0.72	1.40
901780198	RALLYE MOTORS SAS	2.7	0.37	0.76	0.27	0.17
900880632	SUKIPARTES SAS	1.5	0.68	0.15	0.14	0.45
890318440	REGNIER Y CIA S EN C	3.4	0.29	48.72	0.14	0.19
844004227	COMERCIAL MOTORS LTDA	1.6	0.61	0.82	0.36	0.14
900388518	INVERSIONES MOTOFUTURO S.A.S	1.5	0.64	0.22	0.65	0.09
900051126	DISYAMOTOS S.A.S	30.5	0.32	0.31	0.20	0.13
901495254	MOTOAMERICANA SAS	1.3	0.28	0.73	1.06	0.23
900584584	INVERSIONES P&G SAS	2.5	0.39	0.16	0.21	0.13
901439165	SABANAMOTOS DE COLOMBIA SAS	1.6	0.62	0.19	0.98	0.11
900990648	DISTRIMOTOS PALMIRA SAS	3.5	0.28	33.05	0.13	0.08
900376825	MULTIMOTOS BIKE SAS	1.6	0.33	0.88	0.48	0.87
830011284	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	1.9	0.52	0.17	0.48	0.23
900214971	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA	2.0	0.50	0.13	0.35	0.17
891409006	GERMAN GAVIRIA S.A.S. DISTRIMOTOS	1.9	0.52	0.05	0.21	0.99
901113085	CREDIMOTOS DE COLOMBIA S.A.S.	1.8	0.55	0.01	0.13	0.60
900153867	IMPORTADORA OKLA SAS	1.3	0.78	0.11	0.21	0.46
900376577	GRUPO EMPRESARIAL LUBRIYA S.A.S.	1.5	0.68	0.05	0.28	0.89
901303960	UTILITARIOS S.A.S	1.2	0.80	0.06	0.47	0.92
900524476	MOTOAUTO STORE SAS	1.6	0.63	0.05	0.84	0.30
900243359	ALMACEN MOTOCAMPO S.A	1.5	0.67	0.03	0.76	0.24

900040848	PIJAOS MOTOS S.A	2.6	0.38	0.02	0.13	0.85
800235505	SUMOTO S.A	2.2	0.44	0.07	0.17	0.91
900050616	DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U	1.4	0.80	0.24	0.33	0.30
900708068	DIVEXA SAS	1.2	0.79	0.03	0.26	0.52
901491177	INVERSIONES MORELIZ S.A.S	1.5	0.17	0.15	0.22	0.18
891903377	TULUA MOTOS SA	1.6	0.61	0.01	0.50	0.21
900161921	YAMOTOS SAS	2.2	0.44	0.04	0.21	0.11
900160477	MOTO PLANET SAS	3.5	0.29	0.07	0.25	0.18
901155300	DUCAMOTOCOL SAS	1.3	0.76	0.04	0.10	0.44
900331740	CABARCAS SARMIENTO S.A.S	1.6	0.61	0.03	0.35	0.13
900576528	IMPORTADORA JOTAPARTES S.A.S	1.2	0.1	0.11	0.14	0.09
900421846	DISTRIFABRICA RAMIREZ SAS	1.9	0.50	0.05	0.22	0.70
890115082	ALMACEN Y TALLER CICLOCOSTA LTDA	4.0	0.20	0.14	0.11	0.83
900033741	MOTOR UNO SAS	1.2	0.81	0.01	0.34	0.50
901545125	MOTOPARTS SOLUTIONS SAS	0.4	0.25	0.37	0.53	0.26
900252527	MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA	1.5	0.60	0.06	0.33	0.11
900776115	MOTO EXPERIENCIA SAS	1.7	0.59	0.05	0.10	0.43
901197563	IBIZA MOTOS SAS	1.2	0.80	0.03	0.46	0.20
900145230	CORREA ECHEVERRI HERMANOS S.A	1.3	0.69	0.05	0.67	0.17
900060537	MOTOCENTRO HONDA S.A	2.4	0.38	0.07	0.86	0.50
800193425	RIVERA Y FLOREZ S.A.S DISTRIBUCIONES	1.6	0.68	0.05	0.90	0.84
PROMEDIO		**8.6**	**0.50**	**6.57**	**0.38**	**0.35**

FUENTE: https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/sector-real-de-la-economia/-/asset_publisher/dbnl/content/informe-acerca-de-las-10.000-empresas-m%C3%A1s-grandes-del-pa%C3%ADs-2026-2
FUENTE: https://www.rues.org.co/

El proponente deberá acreditar los indicadores que miden la estabilidad financiera del interesado, esta verificación se realizará con base en los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Con la finalidad de garantizar la capacidad financiera del proponente en el sostenimiento de los costos y gastos necesarios para la prestación del servicio y la normal ejecución del contrato, mitigando de forma preventiva el impacto del riesgo que generaría un posible desequilibrio económico por parte del contratista. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

El Departamento de Boyacá sólo considerará admisibles las propuestas en las que el Proponente cumpla con los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo de acuerdo con el promedio de la siguiente tabla:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual 8.6
Indice de endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 6.57

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,38
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0,35

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se hará sumando el valor de todos los integrantes multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno determinado así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA. Para el caso de indicadores financieros que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar la operación matemática; En consecuencia, se entenderá que el proponente cumple el indicador.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para
Colombia (PUC).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitará para participar en la audiencia de la subasta.

5.5 MARCO REGULATORIO

Constitución Política de Colombia Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto 019 de 2012 en concordancia con decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”
Decreto 142 de 2023 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
Fuente: *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo*

5.6 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a: “*(…) a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”*

La importancia y el alcance de “Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web Enlace: https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/
Allí se habilitó para la participación ciudadana la apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co sin embargo, quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la

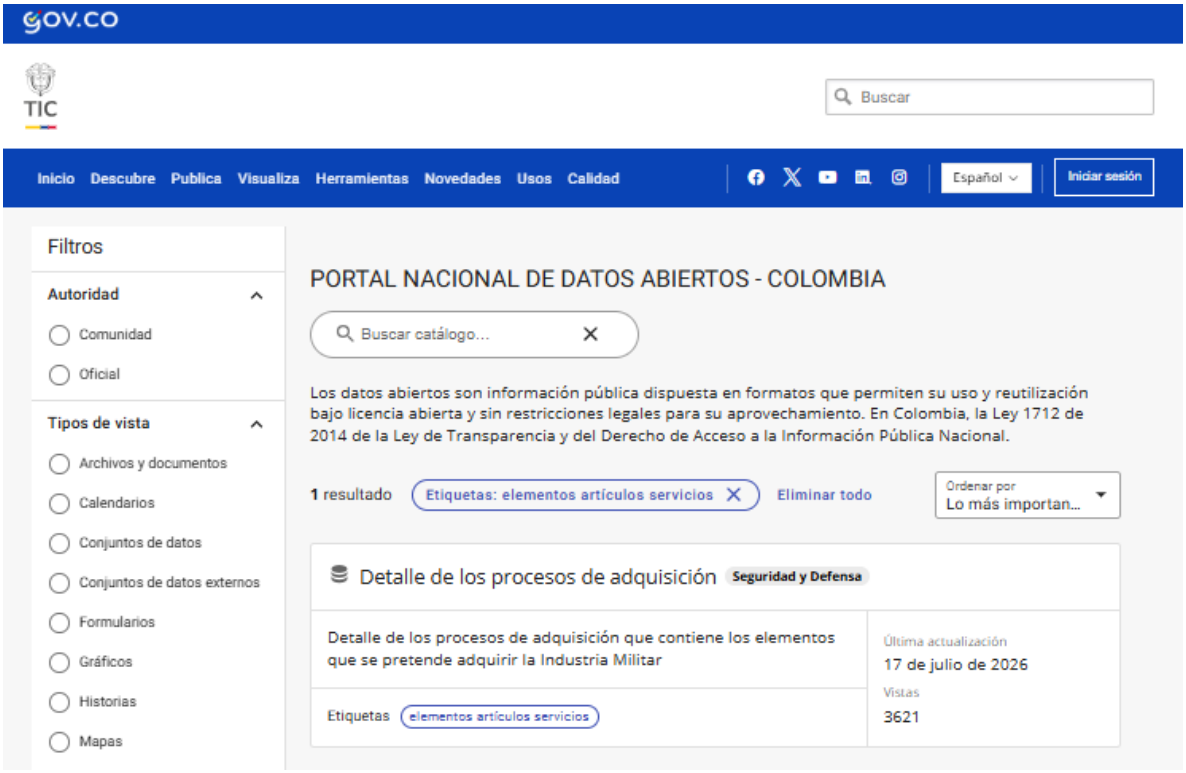
construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma. A continuación, se deja los medios de verificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/
2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/
3. Consulte aquí los procesos de contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-%20colombiano/ordenescompra

Ahora bien, una vez consultadas las plataformas del Estado mediante el enlace www.gov.co y con motivo a los lineamientos fijados por la política de Datos abiertos en cuanto a la transparencia de las entidades en los procesos contractuales, se evidencia que existe información dentro de los resultados de búsqueda a nivel nacional, relacionados con el objeto del presente proceso, tal y como se evidencia a continuación:



Se evidencia la disponibilidad de información pública relacionada con los procesos de adquisición de bienes y servicios del Estado. En particular, el registro identificado como “Detalle de los procesos de adquisición”, clasificado en la categoría de Seguridad y Defensa, contiene información sobre los elementos que se pretenden adquirir para la Industria Militar, constituyéndose en una fuente oficial de datos abiertos que permite consultar y analizar procesos de contratación y adquisición asociados al sector defensa.

Fuente:
https://www.datos.gov.co/browse?tags=elementos+art%C3%ADculos+servicios&sortBy=relevance

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en los procesos de subasta inversa se adjudicará el proceso del contrato al oferente que cumpliendo con todos los requisitos jurídicos técnicos y financieros hayan sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio siempre.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe ser suscrita por la persona natural; La persona jurídica, deberá suscribir por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente contenido y con expresas facultades para el efecto.

6.2.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe encontrarse relacionada con el objeto contractual del presente proceso y debe estar renovado para la vigencia 2026. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta es presentada por una Persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original o fotocopia del certificado de Existencias y Representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el representante legal con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

· La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal; Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
· De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

· El objeto social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica

la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La Entidad consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el certificado de existencia y representación legal, quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social comprenda el objeto de la presente contratación. Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, el oferente deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

6.2.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integran deberán presentar su certificado de existencias y representación legal expedido por la Cámara de comercio dentro de los (30) días anteriores a la fecha de representación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjudicarse el documento de constitución del comercio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar
b. Si la participación es a título de consorcio o unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensiones de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la entidad considera que la propuesta fue presentada por un consorcio.
e. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
f. La designación de las personas que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Gobernación de Boyacá así lo autorice.

6.2.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA

De conformidad con la normatividad vigente, Leyes 757 de 202 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

6.2.6 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar.

6.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a los establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona Jurídica, se presentará el certificado de esta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.2.9 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Departamento de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.2.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE

Deberá presentar copia de este documento. En el caso de las uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

6.2.11. CERTIFICADO REDAM.

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moroso de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Departamento de Boyacá accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

6.2.12 CERTIFICADO JUDICIAL.

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su

Representante legal. Si se trata de consorcio o unión temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.2.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del Certificado de todos los integrantes.

6.2.14 CERTIFICADO SARLAFT

El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual tiene como finalidad la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.2.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

• BENEFICIARIO: Departamento de Boyacá NIT. 891.800.498-1
• AFIANZADO: El oferente.
• VIGENCIA: cuatro (04) meses contados a partir de la presentación de la oferta.
•CUANTÍA: 10% del valor del presupuesto oficial.
•ASEGURADO: Departamento de Boyacá
• OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA POLICÍA NACIONAL”.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de

participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta. La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía. Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado. Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será rechazada. El Departamento de Boyacá hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente seleccionado con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, suscripción y ejecución del contrato, dentro del término establecido en la presente contratación.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a), el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b), c), la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

6.2.16 ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados y clasificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el artículo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

De conformidad con el Decreto 164 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

Clasificación: Es la ubicación del proponente que este mismo hace, dentro de la actividad, especialidad y grupo que le corresponde, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso, la cual habrá de ser verificada documentalmente por la Cámara de Comercio correspondiente. El interesado podrá clasificarse en una o varias actividades, especialidades y grupos. La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas). La codificación UNSPSC para este proyecto: Incluye el nivel 1 (ramas), el nivel 2 (familias) y el nivel 3 (clases).

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones, este requisito se verificará con el RUP vigente y en firme para la vigencia 2026.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto para la verificación de esta información deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar

avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
c. El anexo dispuesto para ello Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, éstos deberán convertirse en pesos.

6.3.1. INDICADORES FINANCIEROS.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC), dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Condición: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Dado que el interés de la Gobernación de Boyacá es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al **presupuesto, este deberá ser mayor o igual a 8.6 (≥ 8.6)**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

NE = (PT/AT)*100 , dónde: N E = Nivel de Endeudamiento P T = Pasivo Total A T = Activo Total Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo

CONDICIÓN: menor o Igual a 0.50 (≤ 0.50).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UO= Utilidad Operacional.
GI= Gastos de Intereses.

Razón de cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses **Condición: Mayor o igual 6.57 (≥ 6.57).**

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio).

Condición: mayor a 0,38 (≥ 0,38).

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Mayor a 0,38 (≥ 0,38).

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total).

Condición: Mayor a 0,35 (≥ 0,35).

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Mayor o Igual a 0,35 (≥ 0,35).

6.4. CAPACIDAD TECNICA

6.4.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente para acreditar su experiencia deberá aportar mínimo uno (1) y máximo Seis (6) contratos registrados en el Registro Único de Proponentes RUP, suscritos, ejecutados y/o liquidados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea o incluya la compraventa y/o suministro de motocicletas uniformadas, de conformidad con los requerimientos de la siguiente tabla de conformidad con la Circular de fecha junio de 2019 de la Secretaría de Contratación:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18 y Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

Cada uno de los contratos deberá contar con mínimo dos (02) de los siguientes códigos UNSPC:

CÓDIGO	PRODUCTO
25101500	Vehículos de pasajeros
25101801	Motocicletas
78181500	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos
27113200	Juegos de Herramientas

En caso de proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada a través de la sumatoria de los contratos presentados por cada uno de sus miembros

independiente de su porcentaje de participación. En caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá aportar como mínimo un (1) contrato Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Deberán anexar copia del contrato y certificación y/o acta de terminación y/o liquidación.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

SE DEBERA INDICAR PAGINA Y NUMERAL DONDE ESTE REGISTRADO EN EL RUP EL CONTRATO QUE SE PRETENDE ACREDITAR PARA LA EXPERIENCIA.

Las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el literal “a” del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, deberán allegar además de las certificaciones de experiencia y/o acta de terminación y/o liquidación, alguno de los siguientes documentos adicionales: Copia del contrato ó copia de la oferta mercantil debidamente aceptada, o en su defecto copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los

que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero de 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. La experiencia puede ser aportada por uno de los integrantes del oferente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

NOTA 2: El DEPARTAMENTO DE BOYACÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

6.4.2 CERTIFICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL ACREDITA QUE LAS MOTOCICLETAS UNIFORMADAS OFERTADAS CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA POR POLICIA NACIONAL.

El oferente aportará certificación por medio de la cual acredite que las motocicletas uniformadas a suministrar cumplen con la ficha técnica adjunta al presente proceso de selección.

6.4.3. CERTIFICACIÓN DE SER PROVEEDOR AUTORIZADO POR EL FABRICANTE

El oferente aportará certificación expedida por la casa matriz, fabricante o representante del país de la marca ofertada en donde se evidencie que cuenta con la disponibilidad del tipo de motocicletas.

6.5.FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

• No obstante que en la propuesta se deberán discriminar los valores unitarios por ítem
• El contrato se adjudicará totalmente al proveedor habilitado que presente el menor precio.
• El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato, por lo que no podrá superar el presupuesto oficial.

6.6. FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernación de Boyacá adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime como la más favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones.

6.7. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Dentro de la propuesta, el proponente debe presentar la oferta económica, correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana. El valor de la propuesta económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

Esta propuesta debe presentar en las fechas y horarios establecidos por la entidad.

El proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por

cada una de las actividades a desarrollar y bienes a adquirir, de acuerdo con los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas.

El Departamento de Boyacá verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. No se aceptarán modificaciones a las cantidades y especificaciones técnicas emitidas por el Departamento de Boyacá.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores Ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega, tal y como se explica a continuación).

La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la **unidad más cercana.**

El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

Una vez efectuada la subasta inversa y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONÓMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

En la propuesta se deben discriminar los valores unitarios por ítem. Una vez efectuada la subasta inversa y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONÓMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, SE ESTABLECE UN LANCE DEL 3%.

El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato (incluyendo IVA y 4xmil), no podrán superar el presupuesto oficial.

OFERTA ÚNICA HABILITADA.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

6.8 PROCEDIMIENTO AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”.

b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP

c) Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

d) Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos desde su cuenta de proveedor de SECOP II. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

e) Desde la pestaña “lista de precios” el Departamento de Boyacá puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

f) La base para iniciar la subasta será el menor valor ofrecido en la oferta presentada en el recuadro que dispone SECOP II para tal fin. Se abrirán los sobres con las ofertas iníciales y se comunicará a los participantes en la audiencia cuál es la oferta de menor valor.

g) Para los proponentes habilitados que no participen en la audiencia de subasta ya sea por inasistencia o por abstenerse de realizar lances, se tendrá como única oferta la presentada en el sobre No. 2 en el anexo de Oferta Económica.

h) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del TRES POR CIENTO (3%) de la oferta más económica o del último lance con menor válido.

i) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del TRES POR CIENTO (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

j) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al TRES POR CIENTO (3%), se considerarán como no válidos.

k) Los proponentes harán su lance utilizando la plataforma del SECOP II, siempre teniendo como base el porcentaje de margen mínimo de mejora.

l) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

m) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

n) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 .17 del decreto 1860 de 2021.

o) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015.

p) La adjudicación se realizará por medio de Resolución y se notificará a través del SECOP.

q) Una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Boyacá hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

r) OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, el procedimiento es el siguiente: Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

s) Si sólo un oferente resultara habilitado para participar en la subasta, el Departamento de Boyacá adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones ni se encuentre inmerso en causalde inhabilidad sobreviniente.

t) Se revisarán las operaciones elaboradas por el PROPONENTE en el Anexo respectivo con el fin de establecer si se encuentra la oferta dentro del presupuesto oficial asignado para el proceso.

u) La propuesta económica se deberá presentar en el formato dispuesto en la plataforma SECOP II, Anexo respectivo. Los valores unitarios deben presentarse en números enteros sin la existencia de decimales.

v) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

w) Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, en donde, el oferente adjudicatario ajustará su propuesta económica, aplicando para cada ítem y de manera uniforme el porcentaje de ahorro obtenido por el Departamento de Boyacá en el evento de Subasta Inversa Electrónica, con el fin de determinar el precio final a pagar para cada uno de los productos requeridos por parte de la Gobernación de Boyacá.

x) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales,

éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: Aperturados y verificados los sobres económicos a través de mensaje en la plataforma SECOP II se informará a los proponentes a partir de qué hora y durante cuánto tiempo estará habilitada la plataforma para realizar los lances.

NOTA 2: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 3: REAJUSTE DE PRECIOS: El Departamento de Boyacá no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

NOTA 4: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.9 FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

6.9.1 TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos

efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la

condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya
o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni

sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF, ACREDITACIÓN: a. ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o .de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, c. la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia,

ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.10 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección **SUPERA** el umbral establecido:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

El presente proceso de selección **NO ES** susceptible de ser limitado a MiPymes.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

7.1 MATRIZ DE RIESGOS

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Asignación de Riesgo: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo por parte del contratista y la entidad contratante.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	G	E	Selección	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto del contrato	-Demora en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato	2	3	5	Medio
2	E	E	Ejecución	económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos	Modificación de los términos establecidos en el contrato	1	2	3	Bajo

					en los precios contratados					
3	G	I	Contratación	Jurídico	Demora por parte del contratista en la suscripción del contrato	Retraso en el inicio y ejecución del contrato	2	3	5	medio
4	E	E	Selección, Contratación y ejecución	Jurídico Financieros	Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	2	3	bajo
5	E	I	Selección, Contratación y ejecución	Jurídicos, financieros, regulatorios	En caso de la expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a la entidad que a su vez rompa la ecuación financiera del contrato. Las partes estudiaran el restablecimiento de la ecuación contractual	Modificación de los requerimientos establecidos para adecuarlos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	2	3	bajo
6	E	I	Planeación	operacional	No obtención de información oportuna por parte de las autoridades externas para verificación documental de las propuestas.	No poder establecer la veracidad de los documentos	2	3	5	medio
7	E	I	Planeación	operacional	Que la información recolectada no sea veraz	Inexactitud En la necesidad de la entidad	1	2	3	medio
8	G	I	Planeación, Selección,	operacional	Existencia de inadecuados procesos	Fallas en la ejecución del contrato	1	2	3	bajo

			Contratación y ejecución		procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnologías equipos humanos o técnicos					
9	G	I	Contratación, ejecución, entrega	Operacional	No detectar o no informar posibles incumplimientos por parte del contratista	Incumplimiento	2	3	5	medio
10	E	I	Ejecución	operacional	Detección de posibles defectos calidad e inocuidad de los bienes suministrados demora en el suministro	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades	1	1	2	bajo
11	G	E	Ejecución	Oracional	Incumplimiento en la programación y/o los horarios establecidos para el desarrollo del servicio	El cumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	2	3	bajo
12	E	I	Ejecución	Operacional	Cuando el suministro no cumple con la calidad esperada es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales han sido contratados	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción el suministro debiéndose intervenir de forma inmediata	3	4	7	alto
13	E	I	Planeación Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político, inestabilidad jurídica	Concertar nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	bajo
14	G	E	Ejecución	Social Político	Ocurrencia de situaciones de orden público,	El incumplimiento del objeto contractual o la	1	1	2	bajo

					paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	modificación de los términos establecidos en el contrato				

No.	Responsable	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	El contratista	El requerimiento al oferente para que explique las razones del oferente	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de selección del oferente	Etapa de selección del oferente	Ejecución del contrato

2	Contratante / El contraste	-Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la entidad no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	fecha en la cual se materializa el riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
3	contratista	Supervisión seguimiento control permanente	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Supervisión	N.A.

4	Contratista / El contratista	Durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato se debe realizar un seguimiento a las condiciones que originaron la necesidad	1	1	2	Bajo	Si	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la selección de gestión contractual	El mismo día en que la entidad tenga conocimiento de los cambios en lo que respecta a la necesidad	Al momento del cumplimiento de requisitos	supervisor	Ejecución del contrato
5	El contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor y funcionarios encargados de la selección contractual	El mismo día en que la entidad tenga conocimiento de los cambios de la normatividad aplicable al objeto del contrato	Al momento del cumplimiento de requisitos	supervisor	Selección contratación y ejecución del contrato
6	contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del contrato	1	1	2	bajo	Si	Supervisor y funcionarios encargados de la selección contractual	El mismo día en que la entidad tenga conocimiento de los cambios de la normatividad aplicable al objeto del contrato	Al momento del cumplimiento de requisitos	supervisor	Durante el proceso de ejecución del contrato

7	contratante	Mayor tiempo para la verificación de los documentos	2	3	5	Medio	Si	Evaluadores por parte de la entidad	Iniciación de ejecución del contrato	Terminación de ejecución del contrato	En los informes de evaluación que se debe presentar por el comité	Cuando se requiera	
8	Contratante / contratista	Retroalimentación en visitas a las sedes y seguimiento	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación en la visita a las sedes y seguimiento	diario	
9	contratante	Verificar plazos realizar trámites de incumplimiento	#	2	medio	N.A.		Supervisor	Desde el momento de la ocurrencia del riesgo	Terminación de ejecución del contrato y seguimiento los contractual	Supervisor	acompañamiento permanente	

10	contratante	Evitar todos los eventos que afecten al normal desarrollo del contrato	1	2	3	Bajo	Si	supervisor	Iniciación del contrato	Terminación de ejecución del contrato y seguimiento los contractual	Informes de ejecución del supervisor	Conforme a lo definido en el contrato
11	Contratante / contratista	Establecer cronograma de reuniones revisar aplicabilidad de los procesos de acuerdo a las normas vigentes	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Establecer cronograma de reuniones revisar aplicabilidad de procesos de acuerdo a normas vigentes	Semanal de acuerdo a la ocurrencia del evento

12	contratista	Garantizar el seguimiento del servicio a través del supervisor, la cual en caso de existir dudas frente a los requerimientos y especificaciones contratados y ejecutados exigirá las mejoras	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento en que se detecta la ocurrencia del riesgo	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia
13	contratante	La entidad debe mantener la constante actualización de cambios normativos	1	1	2	Bajo	Si	Funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y encargados de selección contractual	Desde la planeación y desde que se detecta la ocurrencia del evento	Al momento del cierre del proceso	Retroalimentaron con los equipos de trabajo técnico jurídico y financiero	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del evento

14	Contratante / contratista	Consulta alteraciones Régimen Político	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento de ocurrencia del evento	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia	

14	Contratante / contratista	Consulta alteraciones de orden público a las autoridades respectivas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y encargados de selección contractual	Desde el momento de ocurrencia del evento	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Consulta de alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la normatividad	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia	

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, una garantía por la suma equivalente al (100%) del valor total del pago del departamento en calidad de anticipo, en dinero para la ejecución de este por un término igual a la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

b) **Cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. Si el valor del contrato es superior a un millón de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes,** que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y doce (12) meses más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Nombre del funcionario: MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA
Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL
Identificación: No. 1.053.622.373
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la Republica. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 que señala los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para : (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Lo acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la entidad **no** hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones

aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Departamental:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios: $ 1.147.016.154; y Servicios de construcción $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16 17,19. 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú		
Chile		Bienes y servicios: $ 1.148.221.780; y Servicios de construcción $ 28.705.544.496	1,2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios: $1.147.000.000; y Servicios de construcción $86.020.000.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12,14 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 14 35, 37, 57, 58
Costa Rica		Bienes y servicios: $2.030.722.904; y Servicios de construcción $28.617.834.543.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57 58,61
Estados AELC		Bienes y servicios: $1.071.354.018; y Servicios de construcción $26.783.850.461.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios: $2.030.722.904; y Servicios de construcción $20.868'078.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20,38 48, 49, 59
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,51,52, 53, 59
Unión Europea		Bienes y servicios: $1.071.354.018; y Servicios de construcción $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13,14 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31 32, 35, 37, 49, 57, 61

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se adjunta certificación mediante la cual consta que la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. COTIZACIONES CON AVAL DE POLICÍA NACIONAL
3. CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
4. VIABILIDAD, PROYECTO Y PRESUPUESTO
5. CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO EN EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO
6.FICHA TÉCNICA APORTADA POR POLICÍA NACIONAL- CON SU CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD POR EXPEDIDA POR POLICIA NACIONAL.
7. MGA DEL PROYECTO

MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL

Proyectó: Mónica Alejandra Amaya
Contratista